

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del municipio de Zapopan, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

### ***Objeto y objetivos de la revisión***

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Zapopan, Jalisco, tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### ***Desarrollo de los trabajos de auditoría***

Con fecha 01 de julio de 2024, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Zapopan, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2023, iniciando la visita de auditoría el día 08 de julio de 2024, concluyendo precisamente el día 13 de septiembre de 2024.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la entidad fiscalizada y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Con fecha 01 de julio de 2024, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación y realizar la verificación física de la obra ejecutada en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, en el municipio de Zapopan, Jalisco, durante el ejercicio fiscal de 2023, iniciando la visita de auditoría el día 08 de julio de 2024 y concluyendo precisamente el día 13 de septiembre de 2024.

Con fecha 13 de mayo de 2024, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría de desempeño, relativa al ejercicio fiscal 2023, iniciando la visita de auditoría el día 24 de mayo de 2024, concluyendo precisamente el día 25 de noviembre de 2024.

***Alcance*****Ingresos**

Universo seleccionado	\$11,643'335,023.93
Muestra Auditada	\$ 6,561'869,641.90
Representatividad de la muestra	56%

**Egresos**

Universo seleccionado	\$11,148'148,934.04
Muestra Auditada	\$ 7,477'792,728.45
Representatividad de la muestra	67%

***Alcance a la auditoría de desempeño***

A partir de la revisión de la información contenida en planes, programas, estados analíticos de ingresos y egresos, y disposiciones reglamentarias, se realizó un análisis para la identificación de riesgos de desempeño; es decir, para detectar documentalmente indicios, acciones o eventos que pudieran afectar de forma adversa el logro de resultados, y que tuvieran una probabilidad intermedia de ocurrencia y un impacto relevante en la gestión. En ese sentido, se adoptó como definición de desempeño la concepción más ampliamente aceptada y descrita en la norma internacional de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) que considera como dimensiones del desempeño los criterios de economía, eficacia, eficiencia y calidad en su gestión.

Con base en la valoración del riesgo de desempeño en el cumplimiento de sus objetivos y metas, se identificaron un total de 27 riesgos, y este Órgano Técnico auditó la totalidad de ellos. Dichos riesgos se agrupan en tres temas de política pública y se presentan en la siguiente tabla.

**Tabla 1. Temas de política pública, riesgos identificados y riesgos auditados sobre el Ayuntamiento de Zapopan, durante el ejercicio 2023**

<b>Temas de política pública</b>	<b>Riesgos identificados</b>	<b>Riesgos auditados</b>	<b>Alcance</b>
Atención de grupos vulnerables	9	9	100%
Atención de la niñez y juventud	9	9	100%
Sistema Integral de Cuidados	9	9	100%
<b>Total</b>	<b>27</b>	<b>27</b>	<b>100%</b>

Fuente: elaboración propia.

### **Normas y procedimientos aplicados**

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 del municipio de Zapopan, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos,

conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

### **Procedimientos de revisión generales**

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la entidad fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

### **Ingresos y Otros Beneficios**

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada

certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.

- Verificar que la entidad fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

### **Gastos y Otras Pérdidas**

- Verificar que la entidad fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación con el gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

### **Gastos de Funcionamiento**

#### **Servicios Personales**

- Verificar la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.

- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, incluyendo el porcentaje aplicable a nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

## **Materiales y Suministros**

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## **Servicios Generales**

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y

programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.

- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

### **Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.**

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

### **Inversiones Financieras y Otras Provisiones**

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

### **Obra Pública**

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.

- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

### **Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas**

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

### **Desempeño**

La realización de esta auditoría de desempeño se apegó a lo dispuesto en la normatividad aplicable, así como a lo estipulado en la Norma para la Realización de Auditoría de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Con base en ello y para cumplir los objetivos de auditoría previstos en la fiscalización de desempeño del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco se aplicaron los procedimientos que se presentan a continuación:

- Evaluar la consistencia del diseño de los programas públicos orientados a la atención de: a) grupos vulnerables; b) la niñez y juventud; y, c) del Sistema Integral de Cuidados; que se alinean con las Políticas de Desarrollo “Integral del Bienestar” y “Prevención y Atención Interinstitucional de Conductas Antisociales” establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024 de Zapopan. La unidad de análisis de la evaluación fue cada programa público y las categorías analíticas fueron: 1) la lógica de la intervención, que se refiere a las características que describen la intención racional de la intervención; 2) el diseño de la operación, que se refiere a la confección de los procesos y ejecuciones del programa; y, 3) el marco de objetivos, que se refiere a los

instrumentos que permitan a la intervención tener conocimiento y control sobre el logro de sus resultados y el cumplimiento de su gestión, así como tomar decisiones. Cada categoría se compone de tres elementos de análisis, y cada uno de estos elementos contempla cuatro atributos (en total suman 36) que se formulan como preguntas y responden de forma binaria (Sí y No); y para obtener una respuesta afirmativa es necesario que se cumplan cabalmente todos los aspectos que la pregunta reclama. Para determinar el grado de consistencia del programa se calculó porcentaje de atributos satisfechos, que es igual a la cantidad de atributos con respuesta afirmativa (Sí) entre el total de los atributos evaluados, los cuales se describen en la siguiente tabla:

**Tabla 2. Instrumento de valoración sobre la consistencia de los programas públicos analizados**

Categoría	Elemento de análisis	Preguntas o atributos evaluados	Sí/No
Lógica de la intervención	Diagnóstico	¿Se identifican las causas y consecuencias de un problema público central y su evolución a través del tiempo?	
		¿Se cuantifica y caracteriza con precisión a la población que presenta el problema?	
		¿La descripción de la población potencial es coherente con la definición del problema público?	
		¿La población objetivo es un subconjunto específico de la población potencial y se vincula adecuadamente con el problema público identificado?	
	Teoría de Cambio (TOC)	¿Las características de los entregables se vinculan con al menos una de las causas detectadas en la identificación del problema público?	
		¿Los entregables son pertinentes y suficientes para lograr los resultados esperados con la intervención?	
		¿La teoría de cambio (lógica de la intervención) prevé supuestos válidos para el logro de los resultados en la población potencial?	
		¿Los objetivos en el nivel de resultados describen cambios positivos directos en la población potencial o indirectos en poblaciones claramente relacionadas con la potencial?	
	Criterios de elegibilidad	¿Se especifican las características que deben presentar las personas o unidades solicitantes para acceder a los entregables?	

Categoría	Elemento de análisis	Preguntas o atributos evaluados	Sí/No
		¿Los criterios de elegibilidad mantienen una relación coherente con la definición del problema público?	
		¿Los criterios de elegibilidad mantienen una relación coherente con la población potencial?	
		¿Se especifican requisitos coherentes para satisfacer todos los criterios de elegibilidad?	
Diseño de la operación	Procedimientos de selección de beneficiarios	¿Se prevén actividades específicas y suficientes para describir detalladamente la selección de los beneficiarios del programa (desde la emisión de la convocatoria hasta la resolución)?	
		¿Se prevén responsables para cada una de las actividades relacionadas con la selección de los beneficiarios del programa?	
		¿Se prevé un proceso de dictaminación oportuno (desde la emisión de la convocatoria hasta la resolución)?	
		¿La mecánica de selección de beneficiarios es congruente con la población potencial?	
	Procedimientos para la entrega de los beneficios	¿Se prevén actividades específicas para realizar la entrega de los beneficios del programa (desde la dictaminación hasta que el beneficiario recibe el entregable)?	
		¿Se prevén responsables para realizar cada una de las actividades relacionadas con la entrega de los beneficios del programa?	
		¿Se prevé un proceso de entrega oportuno y adecuado para las condiciones de la población potencial (desde la dictaminación hasta que el beneficiario recibe el entregable)?	
		¿Se especifican con claridad las modalidades, cantidades y la periodicidad de entrega de los entregables?	
	Registro de la información de la gestión	¿Se prevén responsables para realizar cada una de las actividades relacionadas con el registro de la información de la gestión del programa?	
		¿Los registros sobre la gestión del programa permiten identificar la cantidad de entregables suministrados a la población beneficiaria?	
		¿Los registros sobre la gestión del programa son pertinentes para alimentar los indicadores (de resultados y de gestión)?	
		¿Los padrones de beneficiarios cuentan con una clave única de identificación por beneficiario que no cambia en el tiempo?	
Marco de	Indicadores	¿El programa cuenta con indicadores o métricas	

Categoría	Elemento de análisis	Preguntas o atributos evaluados	Sí/No
objetivos	(instrumentos de medición)	relacionadas con todos sus resultados, y permiten medir válidamente los cambios en la población potencial?	
		¿El programa cuenta con indicadores o métricas relacionadas con el suministro de todos sus entregables, y permiten medir válidamente al menos una dimensión del desempeño?	
		¿Los métodos de cálculo de los indicadores (de resultados y de los entregables) son coherentes con sus nombres?	
		¿Las variables previstas en los métodos de cálculo recuperan válidamente todos los factores relevantes de los objetivos?	
	Mecanismos de seguimiento	¿El programa cuenta con mecanismos formalmente establecidos para dar seguimiento del suministro de los entregables?	
		¿El programa cuenta con mecanismos formalmente establecidos para dar seguimiento a la satisfacción de los beneficiarios?	
		¿Los mecanismos de seguimiento con los que cuenta el programa permiten identificar con oportunidad posibles desviaciones?	
		¿Los mecanismos de seguimiento con los que cuenta el programa permiten corregir posibles desviaciones?	
	Evaluación y procesos de mejora	¿El programa cuenta con mecanismos formalmente establecidos para planificar, coordinar o realizar investigaciones evaluativas?	
		¿El programa cuenta con directrices específicas para definir los tipos de evaluación y su periodicidad de realización?	
		¿El programa cuenta con directrices específicas para definir y seleccionar a los responsables de realizar evaluaciones, ya sean internas o externas?	
		¿El programa prevé mecanismos para la definición y seguimiento de los compromisos de mejora derivados de las evaluaciones?	

Fuente: elaboración propia con base en los Términos de Referencia de las evaluaciones de consistencia y resultados, emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Para responder a las preguntas se revisó la siguiente información documental relacionada con la gestión de los programas evaluados: a) las Reglas de Operación (ROP) del programa, vigentes en 2023; b) el documento de diagnóstico de la intervención; c) el Manual de Procedimientos de la Dirección de Programas Sociales Municipales, vigente en 2023; d) la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del

Ayuntamiento de Zapopan correspondiente al ejercicio 2023; e) los indicadores relacionados con los programas analizados, reportados en el Sistema de Indicadores de Zapopan (SIZ) y del Presupuesto basado en Resultados; f) los padrones de beneficiarios de los programas analizados y los registros de información sobre su gestión para el periodo 2021-2023; y, g) el Mecanismo del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco para el Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora Derivados de las Evaluaciones del Desempeño de los programas públicos.

- Realizar entrevistas al personal responsable de la implementación de los programas: a) Comedores Comunitarios; b) Zapopan Mi Colonia; c) Zapopan con Ellas; d) Zapopan ¡Presentel!; e) ¿Quién dijo sexo?; f) Siente; g) Apoyos 60-64; h) Mi Estancia Zapopan; e, i) Nos Toca Cuidar. Lo anterior con el propósito de obtener información que no se encontró documentada sobre los elementos que componen la lógica de intervención, el diseño de la operación y el marco de objetivos del programa y con ello, tener una mejor comprensión de la gestión de estos.
- Determinar el desempeño del programa “Comedores Comunitarios” con base en la revisión de la siguiente información: a) el padrón de beneficiarios del programa; b) la base de datos de los comedores comunitarios instalados; c) la información sobre la cantidad de personas con carencia por acceso a la alimentación en el municipio de Zapopan, obtenida de los indicadores de pobreza por municipio del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), 2010-2020; y d) los costos operativos del programa. Lo anterior para determinar el grado de eficacia y eficiencia en el suministro del entregable en el periodo 2021-2023, a partir de la tasa media de variación anual de los siguientes indicadores:
  - a) Raciones de alimento entregadas por beneficiario del programa;
  - b) Costo promedio real por apoyo entregado (ración de alimento).

- Determinar el desempeño del programa “Zapopan Mi Colonia” con base en la revisión de la siguiente información: a) la base de datos de los solicitantes y beneficiarios del programa para los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023; b) la cantidad de personas con carencia por calidad y espacios de la vivienda en el municipio de Zapopan, obtenida de los indicadores de pobreza por municipio del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), 2010-2020; c) la cantidad de viviendas particulares habitadas en el municipio de Zapopan, obtenida del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); y, d) los costos operativos del programa. Lo anterior para determinar el grado de eficacia y eficiencia del programa en el periodo 2021-2023, a partir de la tasa media de variación anual de los siguientes indicadores:
  - a. Cantidad de personas beneficiadas con el apoyo aislado para rehabilitar su vivienda por cada 1 000 personas del municipio con carencia por calidad y espacios de la vivienda;
  - b. Costo promedio real por apoyo entregado por el programa.
  
- Determinar el desempeño del programa “Zapopan con Ellas” con base en la revisión de la siguiente información: a) el padrón de beneficiarias del programa correspondiente a los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023; y, b) la cantidad de mujeres que sufrieron algún tipo de violencia, obtenida de la *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021*, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) con el objetivo de determinar el grado de eficacia y eficiencia en la entrega del apoyo por parte del Ayuntamiento de Zapopan, a partir de la tasa media de variación anual en el periodo 2021-2023, en los siguientes indicadores:
  - a. Cantidad de mujeres beneficiadas por cada 10 000 mujeres víctimas de violencia que solicitaron apoyo ante alguna instancia en el municipio;
  - b. Costo promedio real por entregable del programa.

- Determinar el desempeño del programa “Siente” con base en la revisión de la siguiente información: a) el padrón de beneficiarios del programa; b) la base de datos de las sesiones psicológicas y eventos realizados; c) los costos operativos del programa; y, d) la proyección de la población entre 12 y 29 años del municipio de Zapopan para los años 2022 y 2023 según el Consejo Nacional de Población. Lo anterior para determinar el grado de eficacia y eficiencia en el desempeño del programa en el periodo 2021-2023 con base en los siguientes indicadores:
  - a. Cantidad de eventos realizados por el programa Siente por cada 100 000 personas del municipio de Zapopan del rango de edad de entre 12 y 29 años.
  - b. Costo promedio real por evento realizado.
  
- Determinar el desempeño del programa ¿Quién Dijo Sexo? con base en la revisión de la siguiente información: a) el padrón de beneficiarios del programa; b) la base de datos de los eventos (charlas, talleres y otras actividades) realizados por el programa Quién dijo Sexo; c) los costos operativos del programa; y, d) la proyección de la población entre 12 y 29 años del municipio de Zapopan para los años 2022 y 2023 según el Consejo Nacional de Población. Lo anterior para determinar el grado de eficacia y eficiencia en el suministro de los entregables del programa en el periodo 2022-2023, a partir de los siguientes indicadores:
  - a. Cantidad de eventos realizados por el programa en las escuelas del municipio de Zapopan por cada 100 000 estudiantes de los niveles secundaria, preparatoria y licenciatura.
  - b. Cantidad de eventos realizados por el programa en espacios públicos en el municipio de Zapopan por cada 100 000 personas del rango de edad de entre 12 y 29 años.
  - c. Costo promedio real por evento realizado.
  
- Determinar el desempeño del programa Zapopan ¡Presente! en términos de eficacia y eficiencia con base en la revisión de la siguiente información: a) la base de datos de las escuelas cuyos

estudiantes fueron beneficiarios del programa durante 2021, 2022 y 2023; y, b) la cantidad de estudiantes inscritos en escuelas de educación básica en Zapopan, durante los ciclos escolares 2021-2022, 2022-2023 y 2023-2024, obtenida del Sistema Interactivo de Consulta de Estadística Educativa de la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública (SEP), a partir de la tasa media de crecimiento anual entre 2021-2023 en los siguientes indicadores:

- a. Porcentaje de alumnos inscritos en escuelas públicas de educación básica en Zapopan beneficiados por el programa; y,
  - b. Costo promedio real por apoyo entregado.
- Determinar el desempeño del programa “Apoyos 60-64” con base en la revisión de la siguiente información: a) el padrón de beneficiarios del programa correspondiente a los ejercicios fiscales 2022 y 2023; y, b) la cantidad de personas dentro del rango de edad de 60 a 64 años en Zapopan, obtenida del *Censo de Población y Vivienda 2020* del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), con el objetivo de determinar el grado de eficacia y eficiencia en la entrega del apoyo por parte del Ayuntamiento de Zapopan, a partir de la tasa de variación anual del periodo 2022-2023 en los siguientes indicadores:
    - a. Cantidad de apoyos entregados por el programa por cada 1 000 personas de 60 a 64 años en Zapopan con un ingreso por debajo de la línea de pobreza por ingresos; y,
    - b. Costo promedio real por apoyo otorgado del programa.
  - Determinar el desempeño del programa “Mi Estancia Zapopan” en términos de eficacia, eficiencia y calidad, con base en la revisión del padrón de beneficiarios y los costos operativos del programa en el periodo 2021-2023 a partir de los siguientes indicadores:
    - a. Porcentaje de niños y niñas beneficiarios respecto del alumnado de nivel inicial y preescolar en el municipio.
    - b. Porcentaje de reinscripción de las personas beneficiarias.

- c. Costo promedio real por beneficiario.
- Determinar el desempeño del programa “Nos Toca Cuidar” con base en la revisión del padrón de beneficiarios del periodo 2021-2023 y la Cuenta satélite del trabajo no remunerado elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Lo anterior con el objetivo de valorar la eficacia y eficiencia del programa a partir de los siguientes indicadores:
  - a. Porcentaje de personas solicitantes admitidas al programa
  - b. Cantidad de personas beneficiarias del programa por cada 1 000 personas de la población potencial.
  - c. Porcentaje de la población objetivo atendida por el programa.
  - d. Costo promedio real por beneficiario.
- Determinar la contribución del programa “Nos Toca Cuidar” al logro de su objetivo de visibilizar el trabajo de cuidados por medio de una remuneración económica, mediante los siguientes indicadores:
  - a. Razón del monto mensual entregado por persona beneficiaria respecto del valor económico mensual per cápita del trabajo no remunerado en Jalisco.
  - b. Razón del monto mensual entregado por persona beneficiaria respecto del valor económico mensual per cápita del trabajo de proporcionar cuidados y apoyos no remunerados en Jalisco.

## ***Resultados***

### **Análisis y resultados de la gestión financiera**

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Zapopan, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2023. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

1.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Cemento y productos de concreto, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$361,434.15.

#### 23-DAM-PO-001-712000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación que acredita la distribución, aplicación y destino de los materiales adquiridos, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio

recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**2.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de Material eléctrico y electrónico, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$3'498,838.95.

#### **23-DAM-PO-002-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación que acredita la recepción y destino de los materiales adquiridos, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**3.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Artículos metálicos para la construcción, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$3'132,129.70.

#### **23-DAM-PO-003-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que

presentaron la documentación que acredita la distribución, aplicación y destino de los materiales adquiridos, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**4.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Otros materiales y artículos de construcción y reparación, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$11'157,697.80.

#### **23-DAM-PO-004-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación que acredita la distribución, aplicación y destino de los materiales adquiridos, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**5.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de Medicinas y productos farmacéuticos, sin

contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$1'055,909.92.

### **23-DAM-PO-005-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación que acredita el control, distribución y destino de los medicamentos adquiridos, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**6.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de Materiales, accesorios y suministros médicos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$582,203.16.

### **23-DAM-PO-006-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación que acredita el control, distribución y destino de los insumos médicos adquiridos, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**7.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Fibras sintéticas, hules plásticos y derivados, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$2'673,776.80.

#### **23-DAM-PO-007-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación que acredita el control, destino e instalación de los materiales y artículos adquiridos, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**8.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Otros productos químicos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$2'064,761.51.

#### **23-DAM-PO-008-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación que acredita el control, distribución y destino

de los productos adquiridos, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**9.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Material impreso e información digital, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$815,532.20.

#### **23-DAM-PO-009-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación que acredita el control, distribución e instalación de la señalética adquirida, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**10.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de Productos minerales no metálicos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$429,350.80.

**23-DAM-PO-010-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación que acredita el control y distribución de los materiales adquiridos, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**11.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Materiales, útiles y equipos menores de oficina, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$1'799,533.84.

**23-DAM-PO-011-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación que acredita la recepción de los materiales adquiridos, así como las constancias que advierten su distribución y destino, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**12.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Equipo de seguridad, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$647,280.00.

### **23-DAM-PO-012-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación que acredita la recepción de los dispositivos adquiridos, así como las constancias que advierten su distribución y entrega a los beneficiarios de los mismos, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**13.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$4'707,971.80.

### **23-DAM-PO-013-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la documentación que acredita la ejecución de los servicios de conformidad con lo contratado, demostrando el cumplimiento

de las obligaciones asumidas por las partes; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**14.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$610,000.00.

#### **23-DAM-PO-014-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la documentación que acredita la ejecución de los servicios de conformidad con lo contratado, demostrando el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**15.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Servicios de capacitación, sin

contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$490,000.00.

### **23-DAM-PO-015-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la documentación que acredita la ejecución de los servicios de conformidad con lo contratado, demostrando el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**16.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$3'804,663.58.

### **23-DAM-PO-016-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la documentación que acredita la ejecución de los servicios de conformidad con lo contratado, demostrando el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio

recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**17.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Servicios de creatividad, reproducción y producción de publicidad, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$1'856,000.00.

#### **23-DAM-PO-017-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias referentes a la selección del proveedor, así como la documentación que acredita la ejecución de los servicios de conformidad con lo contratado, demostrando el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**18.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Servicios de creatividad, reproducción y producción de publicidad, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$2'874,817.32.

#### **23-DAM-PO-018-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la documentación que acredita la ejecución de los servicios de conformidad con lo contratado, demostrando el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**19.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Servicios Personales, así como el acumulado de nómina y los expedientes de los trabajadores seleccionados para revisión, sin contar con la totalidad de los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$763,652.48.

### **23-DAM-PO-019-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación que demuestra la existencia de la relación laboral de los empleados municipales en estudio y el ente fiscalizado. siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**20.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Servicios Personales, así como el acumulado de nómina y los expedientes de los trabajadores seleccionados para revisión, detectándose inconsistencias; Importe \$325,373.15.

#### **23-DAM-PO-020-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la documentación que complementa el expediente administrativo del personal al cual se le realizaron los pagos objeto de estudio; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**21.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Servicios Personales, así como el acumulado de nómina y los expedientes de los trabajadores seleccionados para revisión, sin contar con la totalidad de los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$724,767.42.

#### **23-DAM-PO-021-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que advierten la formalización de la designación del personal al cual se le realizaron los pagos objeto de estudio; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**22.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Servicios Personales, así como el acumulado de nómina y la plantilla de personal, detectándose inconsistencias; Importe \$38'444,693.93.

#### **23-DAM-PO-022-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron los argumentos, así como la documentación administrativa y presupuestal relativa a la integración de la nómina; siendo procedente la atención de la observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**23.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Servicios Personales, así como el acumulado de nómina y la plantilla de personal, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

#### **23-DAM-PO-023-712000-A-02 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron los argumentos, así como la documentación administrativa y presupuestal relativa a la integración de la nómina; siendo procedente la atención de la observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**24.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Ayudas sociales; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$101'475,367.28.

#### **23-DAM-PO-024-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación que advierte la recepción de los paquetes escolares por parte de la entidad fiscalizada, así como las constancias que acreditan su entrega a los beneficiarios de los mismos, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**25.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Ayudas sociales; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$1'541,250.00.

#### **23-DAM-PO-025-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que acreditan la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para efectuar la erogación en estudio, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**26.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Transferencias a Entidades Paramunicipales; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe N/A.

#### **23-DAM-PO-026-712000-A-02 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias que advierten la autorización del subsidio por parte de autoridad competente, así como la evidencia de existencia de partida presupuestal suficiente para su ejecución; siendo procedente la atención de la observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**27.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Transferencias a Entidades Paramunicipales; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe N/A.

#### **23-DAM-PO-027-712000-A-02 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias que advierten la autorización del subsidio por parte de autoridad competente, así como la evidencia de existencia de partida presupuestal suficiente para su ejecución; siendo procedente la atención de la observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**28.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de Subsidios a la producción, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$793,996.80.

#### **23-DAM-PO-028-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la documentación que acredita la ejecución de los servicios de conformidad con lo contratado, demostrando el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**29.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de Sentencias y Resoluciones por autoridad competente, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$13'104,500.00.

### **23-DAM-PO-029-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar la observación, ya que presentaron la información referente al origen y justificación de la transacción en estudio, acompañada de los soportes documentales que demuestran el estado que guardan las acciones tendientes al cumplimiento de la resolución que dio lugar a la operación, materia de esta observación, siendo procedente su atención.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**30.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de Otros servicios, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$46,981.00.

#### **23-DAM-PO-030-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias relativas al cumplimiento de los procesos administrativos llevados a cabo ante la autoridad competente, por parte de la entidad fiscalizada; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**31.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de Intereses de la Deuda Pública, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$1'028,356.37.

#### **23-DAM-PO-031-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación que advierte el cobro de las comisiones por parte de la institución bancaria correspondiente; siendo procedente la atención de la observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**32.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Baja de activos, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen las operaciones; Importe \$2'370,934.56.

#### 23-DAM-PO-032-712000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la autorización de la desincorporación de los bienes del patrimonio de la entidad fiscalizada, junto con la evidencia de su baja del inventario público municipal. En este mismo sentido, remiten las constancias referentes al procedimiento de enajenación de los inmuebles, acompañado de los avalúos, en donde se constata que los importes recibidos son congruentes con las condiciones y características de los inmuebles, así como los instrumentos jurídicos de los que se desprende la formalización de los términos y condiciones pactados para la venta de dichos inmuebles, siendo coincidente con lo observado, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**33.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una

póliza contable por concepto de Capitalización de activos, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la operación; Importe \$16'026,664.23.

### **23-DAM-PO-033-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la información que esclarece el origen de la operación en estudio, acompañado de la documentación que advierte los procedimientos contables y administrativos llevados a cabo por la entidad fiscalizada para el registro de dicha operación, así como las constancias que acreditan el valor de referencia del mismo; siendo procedente la atención de la observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**34.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de Capitalización de activos, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la operación; Importe \$20'172,173.93.

### **23-DAM-PO-034-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, junto con los argumentos y pólizas contables, mediante las cuales se advierte el registro de la erogación en estudio, aclarando y justificando la correcta aplicación

de los recursos públicos erogados para tal efecto, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**35.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Baja de activos, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen las operaciones; Importe \$238,032.00.

### **23-DAM-PO-035-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que advierten la autorización y justificación para la desincorporación de los bienes objeto de estudio, anexando las constancias que advierten el valor de los mismos, así como su destino final; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**36.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de Baja de activos, sin contar con los soportes

documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la operación; Importe \$399,040.00.

### 23-DAM-PO-036-712000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que advierten la justificación y autorización para la desincorporación de los bienes objeto de estudio, anexando las constancias que advierten el valor de los mismos, así como su destino final; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**37.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Baja de activos, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen las operaciones; Importe \$3'441,426.75.

### 23-DAM-PO-037 -712000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que advierten la justificación y autorización para la desincorporación de los bienes objeto de estudio, anexando las constancias que advierten el valor de los mismos, así como su destino final; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**38.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de Herramientas y maquinas herramientas, sin contar con los soportes documentales que comprueben la erogación; Importe \$117,796.84.

#### **23-DAM-PO-038 -712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que complementan la comprobación del gasto en estudio; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**39.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Cuentas por cobrar a corto plazo, en particular registros por concepto de “cheques devueltos”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen los saldos; Importe \$6'369,864.56.

#### **23-DAM-PO-039-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación,

ya que presentaron la información referente al estado que guardan los saldos observados, acompañada de la documentación que ampara su origen y naturaleza, junto con las constancias que acreditan las gestiones jurídicas y administrativas efectuadas para su recuperación; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**40.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Deudores diversos por cobrar a corto plazo, en particular registros por concepto de “gastos por comprobar”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen los saldos; Importe \$1'054,029.00.

#### **23-DAM-PO-040-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la información referente al estado que guardan los saldos observados, acompañada de la documentación que ampara su origen y naturaleza, junto con las constancias que acreditan las gestiones jurídicas y administrativas efectuadas para su recuperación; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**41.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Impuesto sobre negocios Jurídicos, así como los recibos de ingresos emitidos por este concepto, sin contar con los soportes documentales que comprueben los ingresos; Importe \$5'345,063.51.

#### **23-DAM-PO-041-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la documentación e información que acredita la comprobación de los ingresos objeto de estudio, siendo procedente la atención de la observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**42.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Impuesto sobre transmisiones patrimoniales, así como los recibos de ingresos emitidos por este concepto, detectándose inconsistencias; Importe \$3'445,064.92.

#### **23-DAM-PO-042-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la documentación e información que acredita la integración y razonabilidad de los registros objeto de estudio, siendo procedente la atención de la observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**43.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Impuesto Predial, así como los recibos de ingresos emitidos por este concepto, detectándose inconsistencias; Importe \$31'966,672.34.

#### **23-DAM-PO-043-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la documentación e información que acredita la integración y razonabilidad de los registros objeto de estudio, siendo procedente la atención de la observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**44.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de Donativos a Instituciones Sin Fines de Lucro, sin contar con los soportes documentales que justifiquen la erogación; Importe \$5'000,000.00.

#### **23-DAM-PO-044-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que

fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las evidencias documentales que permiten constatar el destino y aplicación de los recursos otorgados a la asociación, de conformidad al convenio de colaboración celebrado, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**45.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de Servicios de Consultoría Administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$438,696.92.

### **23-DAM-PO-045-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron el instrumento jurídico del que se desprende la formalización de los términos y condiciones pactados por las partes, aclarando con ello el origen legal de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, acompañado de la evidencia de la ejecución de los trabajos contratados por parte del prestador de servicios, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la

atención de la presente Acción de Fiscalización.

**46.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Prestación de servicios, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$4'502,783.85.

#### **23-DAM-PO-046-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la información e instrumentos de los que se desprenden los términos y condiciones para la ejecución del servicio, acompañado de la documentación que advierte el ingreso de los recursos a las arcas públicas municipales, derivado de la prestación de los servicios por parte del por el proveedor, así como la evidencia de los pagos efectuados al mismo. Finalmente, anexaron la información y constancias que esclarecen que las operaciones en estudio, no fueron pagadas con anterioridad al ejercicio fiscal auditado; siendo procedente la atención de la presente observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**47.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Prendas de Protección y Artículos Deportivos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$31'173,069.76.

#### **23-DAM-PO-047-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron los instrumentos jurídicos de los que se desprende la formalización de los términos y condiciones pactados por las partes, aclarando con ello el origen legal de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, junto con los soportes documentales referentes al proceso de adquisición. Por otro lado, remiten la evidencia de la recepción y destino final las prendas adquiridas por parte de la entidad fiscalizada, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**48.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Prendas de Protección y Artículos Deportivos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$12'714,011.80.

### 23-DAM-PO-048-712000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación que advierte la entrega y recepción de los uniformes por parte de los empleados municipales, acompañando las constancias que acredita su personalidad, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**49.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Servicios Oficiales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$4'662,625.80.

#### **23-DAM-PO-049-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la evidencia referente a la ejecución de los trabajos contratados por parte del prestador de servicios, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**50.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$1'719,120.00.

#### **23-DAM-PO-050-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación que acredita la prestación de los servicios

por parte del proveedor de conformidad con lo contratado, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**51.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Servicios de telecomunicaciones, acceso de Internet, redes y procesamiento de información, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$2'064,927.60.

### **23-DAM-PO-051-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la evidencia referente al cumplimiento de los trabajos contratados por parte del prestador de servicios, acompañando las constancias mediante las cuales se acredita que los equipos de cómputo que recibieron los servicios forman parte del patrimonio municipal, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**52.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Servicios integrales y otros

servicios, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$4'142,772.18.

### **23-DAM-PO-052-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la evidencia referente al cumplimiento de los trabajos contratados por parte del prestador de servicios, acompañando las constancias mediante las cuales se acredita que los equipos arrendados cuentan con su respectivo resguardo, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**53.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Servicios integrales y otros servicios, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$1'040,420.47.

### **23-DAM-PO-053-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación que acredita la prestación de los servicios por parte del proveedor de conformidad con lo contratado, acompañada de las constancias que advierten el uso y destino de los equipos para los cuales se contrataron los servicios; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**54.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Servicios de telecomunicaciones, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$1'865,001.60.

#### **23-DAM-PO-054-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación que acredita la prestación de los servicios por parte del proveedor de conformidad con lo contratado; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**55.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$7'603,014.20.

#### **23-DAM-PO-055-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la evidencia de la recepción de las refacciones adquiridas, así como el destino final de las mismas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**56.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Bienes inmuebles, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$361'405,627.00.

#### 23-DAM-PO-056-712000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la información referente a la justificación para la realización de las transacciones en estudio, acompañado de la documentación que soporta la autorización de las mismas por parte de la autoridad competente, así como las constancias que advierten el valor de referencia de los bienes registrados como donativos, siendo procedente la atención de la observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**57.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Enajenación de bienes inmuebles, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la operación; Importe \$66'802,153.00.

#### 23-DAM-PO-057-712000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar la observación, ya que presentaron la información y constancias relativas al origen y justificación de la transacción en estudio, acompañada de la documentación referente a su autorización por parte de la autoridad competente, así como las constancias que advierten la determinación de los valores de mercado de cada una de las operaciones efectuadas. Aunado a lo anterior, remitieron los soportes relativos a la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevó a cabo la enajenación de los bienes inmuebles, junto con la documentación que demuestra el estado que guardan las mismas, anexando además la información que esclarece las políticas de registro contable utilizadas para el registro y reconocimiento de la operación en estudio, siendo procedente la atención de la observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**58.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de Capitalización de obras, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen la operación; Importe \$35'109,987.50.

#### 23-DAM-PO-058-712000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias que comprueban la operación en estudio, así como la documentación contable y administrativa que acredita el reconocimiento de la obra en el patrimonio público municipal; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

### **Obra Pública**

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Zapopan, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonable de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**59.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de Foro de Expresión Zapopan (FEZ+) dentro del polígono del parque de las Niñas y los Niños, primera etapa, Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$8'764,588.64.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, contratación, ejecución y terminación de la obra pública.

### **23-DOM-PO-001-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, contratación, ejecución y terminación, aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**60.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación y construcción de la Unidad Deportiva Marcelino García Barragán, ubicada en la calle San Miguel, colonias Marcelino García Barragán y La Periquera, Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$6'046,503.64.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, contratación y ejecución de la obra pública.

### **23-DOM-PO-002-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, contratación y ejecución, aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**61.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación del Parque Rojo, ubicado en Av. Valle de Ameca y Av. Valentín Vidrio Arce, colonia Valle los Molinos, primera etapa, Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$6'862,427.16.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, contratación y ejecución de la obra pública; Importe \$6'862,427.16.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$108,606.87.

### 23-DOM-PO-003-712000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos

de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, contratación y ejecución; aunado a lo anterior, remitieron los soportes técnicos y analíticos que permiten corroborar que los importes erogados, son congruentes con los volúmenes y conceptos realmente ejecutados, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**62.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Conexión red de vía rural norte - localidad de Copala, incluye: pavimentación, modernización de redes básicas de alcantarillado, conducción y distribución, infraestructura urbana y obras complementarias, Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$8'800,798.05.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección y ejecución de la obra pública.

### **23-DOM-PO-004-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual

fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección y ejecución, aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**63.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de parque lineal y obra integral en Av. Santa Cecilia, etapa 02, incluye conexión con calle Santa Laura y obras complementarias, colonias Santa Margarita 1a Sección, UAG, Real del Parque, Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$16'400,729.86.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$14'595,993.74.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$1'778,950.72.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe \$25,785.40.

### **23-DOM-PO-005-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que

fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, ejecución y terminación, aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión; acompañadas de la evidencia documental que amparan que la obra se concluyó de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto. Aunado a lo anterior, remitieron la documentación que demuestra que, derivado de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se efectuaron los trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**64.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de parque lineal y obra integral en Av. Santa Cecilia, etapa 01, incluye conexión con calle Santa Laura y obras complementarias, colonias Santa Margarita 1a Sección, UAG, Real del Parque, Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$22'074,081.03.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, contratación, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$22'068,045.24.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas,

o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe \$6,035.79.

### 23-DOM-PO-006-712000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, contratación, ejecución y terminación, aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión. Aunado a lo anterior, remitieron la documentación que demuestra que, derivado de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se efectuaron los trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**65.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Conexión peatonal y vehicular al Centro Metropolitano del Adulto Mayor (CEMAM), en la calle cerrada Santa Laura, incluye: pavimentación y mejoramiento al entorno urbano, modernización de redes básicas de alcantarillado, conducción y distribución, infraestructura urbana y obras complementarias, municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$7'912,548.72.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación,

proyección y contratación de la obra pública.

### **23-DOM-PO-007-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección y contratación, aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**66.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Elote, etapa 02, incluye: alcantarillado sanitario, agua potable, banquetas, cruces peatonales, accesibilidad universal, señalética horizontal - vertical y obras complementarias, colonias Villas de la Loma, Marcelino García Barragán, Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$7'250,317.88.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación y terminación de la obra pública.

### **23-DOM-PO-008-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación y terminación, aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**67.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Modernización a la Red de Vía Urbana, Zona Poniente, incluye: pavimentación, alcantarillado sanitario, agua potable, banquetas, cruces peatonales, accesibilidad universal, señalética horizontal - vertical y obras complementarias, Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$111'480,961.06.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, contratación, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$98'259,616.57.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$13'221,344.49.

Se detectaron pagos no justificados por el ente público a diversas personas morales o físicas, relativos a la supervisión externa del contrato, mismos

que no corresponden a unidades de obra terminadas; Importe \$4'912,980.83.

### 23-DOM-PO-009-712000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su proyección, contratación, ejecución y terminación, aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión; además, acompañaron los documentos que amparan que la obra se concluyó de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto. Por otro lado, remitieron los soportes técnicos, jurídicos y analíticos mediante los cuales se aclaran y justifican, los servicios de supervisión técnica contratados, anexando las evidencias de su ejecución, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**68.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Estructuras con lonaria, rehabilitación de cancha de usos múltiples, patio cívico, accesibilidad universal, banquetas, cruces peatonales y obras complementarias en el Preescolar Sor Juana Inés de la Cruz (T/M), clave 14EJN0212L, Preescolar Estefanía Castañeda (T/V), clave 14EJN1016Q, calle Colima, El Mante, y Secundaria Técnica 88 Juan Aviña López, clave 14DST0088F, calle Vista

a la Catedral, Loma bonita ejidal, municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$6'143,591.92.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$5'767,383.66.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$23,312.93.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe \$376,208.26.

### **23-DOM-PO-010-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación, aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión; además, acompañan los soportes técnicos y analíticos que permiten corroborar que los importes erogados, son congruentes con los volúmenes y conceptos realmente ejecutados, junto con la documentación que demuestra la realización de los trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**69.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Modernización de la red de vía urbana Balcones de la Cantera, frente 02: pavimentación con concreto hidráulico de la calle Brillante, incluye alcantarillado sanitario, agua potable, banquetas, cruces peatonales, accesibilidad universal, señalética horizontal - vertical y obras complementarias, colonia Balcones de la Cantera, municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$4'778,904.14.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, contratación, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$4'719,216.19.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$19,384.26.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe \$59,687.95.

### **23-DOM-PO-011-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, contratación, ejecución y terminación, aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión; además, acompañan los soportes técnicos y analíticos que permiten corroborar que los importes erogados, son congruentes con los volúmenes y conceptos realmente ejecutados. Aunado a lo anterior,

remitieron la documentación que demuestra que, derivado de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se efectuaron los trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**70.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Modernización a la red de vía urbana, Zona Centro, incluye: pavimentación, alcantarillado sanitario, agua potable, banquetas, cruces peatonales, accesibilidad universal, señalética horizontal - vertical y obras complementarias, municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$119'337,823.15.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$104'989,834.14.

Se detectaron pagos no justificados por el ente público a diversas personas morales o físicas, relativos a la supervisión externa del contrato, mismos que no corresponden a unidades de obra terminadas; Importe \$5'249,491.70.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe \$182,510.97.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$14'165,478.04.

### **23-DOM-PO-012-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación, aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión; así como los soportes técnicos, jurídicos y analíticos mediante los cuales se aclaran y justifican, los servicios de supervisión técnica contratados, anexando las evidencias de su ejecución. Aunado a lo anterior, remitieron la documentación que demuestra que, derivado de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se efectuaron los trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra; junto con los documentos que amparan que la obra se concluyó de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**71.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Zaragoza, incluye: alcantarillado sanitario, infraestructura pluvial, agua potable, banquetas, cruces peatonales,

accesibilidad universal, señalética horizontal - vertical y obras complementarias, San Francisco Tesistán, municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$6'816,260.09.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección y ejecución de la obra pública; Importe \$6'722,357.39.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe \$93,902.70.

### **23-DOM-PO-013-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección y ejecución, aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión. Aunado a lo anterior, remitieron la documentación que demuestra que, derivado de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se efectuaron los trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**72.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal

comisionado, correspondiente a la obra: Modernización y rehabilitación a la red de vía rural norte camino Los Patios - Copala - Tréboles y obras complementarias, primera etapa, municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$6'726,697.85.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, contratación y terminación de la obra pública.

### **23-DOM-PO-014-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, contratación y terminación, aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**73.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Modernización, rehabilitación y obras complementarias a la red de vía rural norte camino San Esteban - San Miguel Tateposco - Los Patios, segunda etapa; camino Los Patios - Copala - Tréboles, segunda etapa, municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$9'916,316.23.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación y contratación de la obra pública.

### **23-DOM-PO-015-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación y contratación, aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**74.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación del camino local de conexión entre la carretera federal 23 (Tesislán / San Cristóbal de la Barranca) y la localidad de Huaxtla, segunda etapa. incluye: señalética horizontal - vertical y obras complementarias, municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$9'576,703.94.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación y ejecución de la obra pública.

### **23-DOM-PO-016-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación y ejecución, aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**75.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Modernización y rehabilitación a la red de vía rural norponiente camino a La Coronilla del Ocote - Vista Hermosa - Cerca Morada - Palo Gordo y obras complementarias, primera etapa, municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$8'100,417.00.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, contratación y ejecución de la obra pública.

### **23-DOM-PO-017-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la

integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, contratación y ejecución, aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**76.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación de la Unidad Deportiva Moctezuma Residencial (Tepeyac Infonavit), ubicada en la confluencia de la calle José María Arreola, calle Playa Blanca Poniente, colonia Moctezuma, municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$7'156,631.83.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, contratación, ejecución y terminación de la obra pública.

### **23-DOM-PO-018-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, contratación, ejecución y terminación, aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**77.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Remodelación, rehabilitación urbana y mejoramiento de la Plaza Pública y Quiosco de Atemajac del Valle en las confluencias de las calles Aldama / Niños Héroe y obra complementaria, Municipio de Zapopan Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$3'830,774.78.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiera verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, contratación, ejecución y terminación de la obra pública.

### **23-DOM-PO-019-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su proyección, contratación, ejecución y terminación, aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**78.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Modernización de la Red de Vía Urbana Santa Ana Tepetitlán, frente 1: Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Jacarandas, incluye alcantarillado sanitario, agua potable, infraestructura pluvial, paso vehicular, banquetas, cruces peatonales, accesibilidad universal, señalética horizontal – vertical y obras complementarias, Santa Ana Tepetitlán, Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$7'002,831.63.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, contratación y ejecución de la obra pública.

### **23-DOM-PO-020-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, contratación y ejecución, aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**79.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Modernización de la Red de Vía Urbana Santa Ana Tepetitlán, frente 2: Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Niños Héroes, calle Javier Rojo Gómez, incluye alcantarillado sanitario, agua potable, infraestructura pluvial, paso vehicular, banquetas, cruces peatonales, accesibilidad universal, señalética horizontal – vertical y obras complementarias, Santa Ana Tepetitlán, Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$7'587,603.22.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección y contratación de la obra pública.

### **23-DOM-PO-021-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección y contratación, aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**80.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación,

análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Modernización a la Red de Vía Urbana Arenales Tapatíos - conexión Zona Sur A: pavimentación con concreto hidráulico de la calle Bronce, etapa 01, incluye alcantarillado sanitario, infraestructura pluvial, agua potable, banquetas, cruces peatonales, accesibilidad universal, señalética horizontal - vertical y obras complementarias, colonia Arenales Tapatíos, Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$11'711,541.30.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, contratación y terminación de la obra pública; Importe \$11'711,541.30.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$2,862.72.

### **23-DOM-PO-022-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, contratación y terminación, aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión; además, acompañan los soportes técnicos y analíticos que permiten corroborar que los importes erogados, son congruentes con los volúmenes y conceptos realmente ejecutados, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la

atención de la presente Acción de Fiscalización.

**81.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación de la Unidad Deportiva Lomas de Zapopan ("El Frijol"), etapa 01, ubicada en Av. Valdepeñas, colonia Lomas de Zapopan, Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$9'884,751.88.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, contratación y terminación de la obra pública; Importe \$8'361,025.00.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$39,431.18.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$1'523,726.88.

### **23-DOM-PO-023-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, contratación y terminación, aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión; además, acompañan los soportes técnicos y analíticos que permiten corroborar que los importes erogados, son congruentes con los volúmenes y conceptos realmente ejecutados, junto los documentos que amparan que la obra se concluyó de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**82.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Pavimentación y obras complementarias de la calle Antiguo camino a Copalita, Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$11'127,047.86.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, contratación y terminación de la obra pública; Importe \$8'754,878.22.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe \$2'372,169.64.

### **23-DOM-PO-024-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su proyección, contratación y terminación, aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión; así mismo, remiten los soportes técnicos y analíticos que permiten constatar la correcta ejecución de los trabajos contratados, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**83.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Estructuras con lonaria, rehabilitación de cancha de usos múltiples, patio cívico, accesibilidad universal. Banquetas, cruces peatonales y obras complementarias en la Telesecundaria Ignacio L. Vallarta, clave 14DTV0330Q, calle Juárez, Nextipac, y Primaria Emiliano Zapata (T/M), clave 14DPR2539U, Primaria Juan Manuel Ruvalcaba de la Mora (T/V), clave 14DPR3297U, calle Octava Sur, Nuevo México, municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$6'031,245.93.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección y contratación de la obra pública; Importe \$5'980,928.38.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe \$50,317.55.

### **23-DOM-PO-025-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección y contratación, aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión. Aunado a lo

anterior, remitieron la documentación que demuestra que, derivado de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se efectuaron los trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**84.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Estructura con lonaria, rehabilitación de cancha de usos múltiples, patio cívico, en el Preescolar José Rolón Alcaraz, clave 14DJN2172P, y renovación del parque barrial adjunto (Afuera), incluyen: accesibilidad universal, banquetas, cruces peatonales y obras complementarias, en la confluencia de la calle Loma Seca, calle Loma del Norte, calle Loma Real, Loma Chica, San Francisco Tesistán, municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$5'482,658.76.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, contratación y ejecución de la obra pública; Importe \$5'098,050.17.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe \$384,608.59.

### **23-DOM-PO-026-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos

de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, contratación y ejecución, aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión. Aunado a lo anterior, remitieron la documentación que demuestra que, derivado de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se efectuaron los trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**85.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Estructuras con lonaria, rehabilitación de cancha de usos múltiples, patio cívico, accesibilidad universal, banquetas, cruces peatonales y obras complementarias en el Preescolar Lomas de la Primavera (T/M), clave 14DJN1989A, Preescolar Enrique González Martínez (T/V), clave 14DJN2047R, calle Tepatitlán, colonia Lomas de la Primavera, y Secundaria General 64 Jesús Reyes Heróles, clave 14DES0009K, calle Allende, la Venta del Astillero, Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$6'152,304.27.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, contratación y terminación de la obra pública; Importe \$6'148,796.43.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$25,168.87.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe \$3,507.84.

### 23-DOM-PO-027-712000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, contratación y terminación, aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión; así mismo, acompañan los soportes técnicos y analíticos que permiten corroborar que los importes erogados, son congruentes con los volúmenes y conceptos realmente ejecutados. Aunado a lo anterior, remitieron la documentación que demuestra que, derivado de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se efectuaron los trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**86.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Infraestructura pluvial para mitigar inundaciones y obras complementarias en la colonia de Jardines del Valle

y zonas contiguas, Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$13'044,458.59.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación, contratación y terminación de la obra pública; Importe \$11'231,468.42.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$262,823.29.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe \$420,517.23.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$1'392,472.94.

### **23-DOM-PO-028-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación, contratación y terminación, aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión; así mismo, acompañan los soportes técnicos y analíticos que permiten corroborar que los importes erogados, son congruentes con los volúmenes y conceptos realmente ejecutados. Aunado a lo anterior, remitieron la documentación que demuestra que, derivado de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se efectuaron los trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra; anexando además, los documentos que amparan que la obra se concluyó de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**87.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de ciclovía, parque lineal y obras complementarias en la avenida Copérnico, etapa 01, frente 01 en el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$12'445,460.35.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, contratación y ejecución de la obra pública; Importe \$12'311,587.98.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe \$133,872.37.

### **23-DOM-PO-029-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, contratación y ejecución, aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión. Aunado a lo anterior, remitieron la documentación que demuestra que, derivado de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se

efectuaron los trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**88.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Pavimentación de laterales de la Prolongación Mariano Otero, incluye: pavimentación, alcantarillado sanitario, agua potable, banquetas, cruces peatonales, accesibilidad universal, ciclovía, señalética horizontal - vertical y obras complementarias, municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$152'896,396.95.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, contratación y ejecución de la obra pública; Importe \$152'820,878.14.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe \$75,518.81.

Se detectaron pagos no justificados por el ente público a diversas personas morales o físicas, relativos a la supervisión externa del contrato, mismos que no corresponden a unidades de obra terminadas; Importe \$7'461,043.91.

### 23-DOM-PO-030-712000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos

de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su proyección, contratación y ejecución, aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión. Aunado a lo anterior, remitieron la documentación que demuestra que, derivado de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se efectuaron los trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra; acompañando adicionalmente, los soportes técnicos, jurídicos y analíticos mediante los cuales se aclaran y justifican, los servicios de supervisión técnica contratados, anexando las evidencias de su ejecución, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**89.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Modernización a la red de vía urbana, zona norte B, incluye: pavimentación, alcantarillado sanitario, agua potable, banquetas, cruces peatonales, accesibilidad universal, señalética horizontal - vertical y obras complementarias, municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$92'931,975.15.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$80'577,553.13.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$12'354,422.02.

### 23-DOM-PO-031-712000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación, aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión; además, acompañan los documentos que amparan que la obra se concluyó de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**90.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Modernización a la Red de Vía Urbana, Zona Norte A, incluye: pavimentación, alcantarillado sanitario, agua potable, banquetas, cruces peatonales, accesibilidad universal, señalética horizontal - vertical y obras complementarias, municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$61'995,360.24.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública; Importe

\$49'791,393.70.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$12'203,966.54.

### 23-DOM-PO-032-712000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación, aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión; además, acompañan los documentos que amparan que la obra se concluyó de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**91.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Pavimentación con concreto hidráulico de calle Ing. Alberto Mora López, Etapa 02, incluye: alcantarillado sanitario, agua potable, banquetas, cruces peatonales, accesibilidad universal, señalética horizontal - vertical y obras complementarias, colonias Mesa Colorada Oriente, Vista Hermosa y Coronilla del Ocote, Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$5'550,532.32.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, licitación y contratación de la obra pública.

### **23-DOM-PO-033-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la proyección, licitación y contratación de la obra pública; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**92.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Mantenimiento de inmuebles municipales; (cementeros, presidencia, unidad basílica, servicios públicos El Vergel) y obras complementarias, frente 2, municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$5'439,829.32.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación, contratación y ejecución de la obra pública.

### **23-DOM-PO-034-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que

fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación proyección, licitación, contratación y ejecución, aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**93.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Estructuras con lonaria, rehabilitación de cancha de usos múltiples, patio cívico, accesibilidad universal, banquetas, cruces peatonales y obras complementarias en la Primaria María Teresa Campirano Palencia T/M, clave 14DPR1401B, Primaria Adolfo López Mateos T/V, clave 14DPR2299L, calle María Teresa Campirano, colonia Benito Juárez y Telesecundaria Mariana Azuela, clave 14DTV0230R, calle Jilotas, San Esteban, municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$5'263,585.38.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la licitación, contratación y terminación de la obra pública; Importe \$5'263,585.38.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$38,935.45.

23-DOM-PO-035-712000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la licitación, contratación y terminación de la obra pública; además, el sujeto auditado proporcionó el soporte técnico y analítico que aclara que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**94.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, llevada a cabo por el personal comisionado, correspondiente al servicio relacionado con la obra pública: Proyecto ejecutivo de diferentes vialidades para la Red de Vía Urbana Frente 04, incluye: estudios, proyectos y documentos interdisciplinarios, conjunto de planos, especificaciones, normas y procedimientos, municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$5'865,328.59.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la programación, ejecución y terminación del servicio relacionado con la obra pública; Importe \$5'224,519.07.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$640,809.52.

**23-DOM-PO-036-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su programación, ejecución y terminación, aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión; además, acompañan los documentos que amparan que la obra se concluyó de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**95.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, llevada a cabo por el personal comisionado, correspondiente al servicio relacionado con la obra pública: Proyecto ejecutivo de diferentes vialidades para la Red de Vía Urbana Frente 05, incluye: estudios, proyectos y documentos interdisciplinarios, conjunto de planos, especificaciones, normas y procedimientos, municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$4'833,443.34.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la programación, ejecución y terminación del servicio relacionado con la obra pública; Importe \$4'224,519.07.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$608,924.27.

### 23-DOM-PO-037-712000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su programación, ejecución y terminación, aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión; además, acompañan los documentos que amparan que la obra se concluyó de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**96.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, llevada a cabo por el personal comisionado, correspondiente al servicio relacionado con la obra pública: Proyecto ejecutivo de diferentes vialidades para la Red de Vía Urbana Frente 03, incluye: estudios, proyectos y documentos interdisciplinarios, conjunto de planos, especificaciones, normas y procedimientos, municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$4'854,933.49.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la programación, ejecución y terminación del servicio relacionado con la obra pública.

### 23-DOM-PO-038-712000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su la programación, ejecución y terminación, aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**97.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de la primera etapa del Jardín Botánico Escultórico y obras complementarias, dentro del Polígono anexo a Colomos III, ubicado en el Sur Poniente de la Avenida Acueducto, municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$19'591,835.81.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública.

### **23-DOM-PO-039-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la

integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación, aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**98.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Pablo Neruda, incluye: alcantarillado sanitario, agua potable, banquetas, cruces peatonales, accesibilidad universal, señáletica horizontal - vertical y obras complementarias frente 01, municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$15'959,683.25.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación, contratación y terminación de la obra pública; Importe \$15'773,249.47.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe \$186,433.78.

### **23-DOM-PO-040-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la

integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación, contratación y terminación, aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión. Aunado a lo anterior, remitieron la documentación que demuestra que, derivado de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se efectuaron los trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**99.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Pablo Neruda, incluye: alcantarillado sanitario, agua potable, banquetas, cruces peatonales, accesibilidad universal, señáletica horizontal - vertical y obras complementarias frente 02, municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$14'495,781.75.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, contratación y terminación de la obra pública; Importe \$14'433,737.31.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe \$62,044.44.

23-DOM-PO-041-712000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, contratación y terminación, aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión. Aunado a lo anterior, remitieron la documentación que demuestra que, derivado de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se efectuaron los trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**100.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Libertad, incluye: alcantarillado sanitario, agua potable, banquetas, cruces peatonales, accesibilidad universal, señalética horizontal - vertical y obras complementarias, colonias la Villa, San Isidro Ejidal, municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$13'051,763.31.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación y contratación de la obra pública.

### **23-DOM-PO-042-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que

fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación y contratación, aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**101.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Modernización a la Red de Vía Urbana Mesa Colorada Oriente / Mirador Escondido, frente 02: pavimentación con concreto hidráulico de la calle Toronja, incluye alcantarillado sanitario, agua potable, banquetas, cruces peatonales, accesibilidad universal, señalética horizontal - vertical y obras complementarias, colonia Mesa Colorada Oriente, Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$8'898,930.99.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, ejecución y contratación de la obra pública.

### **23-DOM-PO-043-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la

integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, ejecución y contratación, aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**102.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación integral, equipamiento y obras complementarias del Centro de Desarrollo Comunitario (CDC) No. 16 Vista Hermosa, colonia Vista Hermosa, Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$10'158,128.48.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación, ejecución, contratación y terminación de la obra pública; Importe \$8'769,817.28.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe \$1'388,311.20.

### **23-DOM-PO-044-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la

integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación, ejecución, contratación y terminación, aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, así mismo, acompañan los soportes técnicos y analíticos que permiten constatar la correcta ejecución de los trabajos contratados, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**103.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Modernización a la Red de Vía Urbana Mesa Colorada Oriente / Mirador Escondido, frente 01: pavimentación con concreto hidráulico de la calle Toronja, incluye alcantarillado sanitario, agua potable, banquetas, cruces peatonales, accesibilidad universal, señalética horizontal - vertical y obras complementarias, colonia Mesa Colorada Oriente, Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$7'187,524.11.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, contratación, ejecución y terminación de la obra pública.

### **23-DOM-PO-045-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual

fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, contratación, ejecución y terminación, aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**104.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Estructuras con lonaria, rehabilitación de cancha de usos múltiples, patio cívico, accesibilidad universal, banquetas, cruces peatonales y obras complementarias en el preescolar Guillermo Chávez Vega T/M clave 14EJN0970V, T/V clave 14EJN1024Z, calle Galeana, colonia Balcones del Sol, y Primaria Emiliano Zapata T/M, clave 14DPR1362Q, primaria Josefa Ortíz de Domínguez T/V, clave 14DPR0837F, calle Volcán Jorullo, colonia Colli Urbano, municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$7'054,681.47.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección y contratación de la obra pública.

### **23-DOM-PO-046-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección y contratación, aclarando de esta

manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**105.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción del parque local (Afuera) "Cabañitas", ubicado en la confluencia de la calle Calzada del Vergel, calle Jardines del Vergel Oriente, colonia Jardines del Vergel, municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$6'372,378.29.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, contratación, ejecución y terminación de la obra pública.

### **23-DOM-PO-047-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, contratación, ejecución y terminación, aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**106.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Estructuras con lonaria, rehabilitación de cancha de usos múltiples, patio cívico, accesibilidad universal, banquetas y obras complementarias en la Primaria Luis Donaldo Colosio Murrieta (T/M), clave 14EPR1545X, (T/V), clave 14EPR0915S, calzada del Vergel, Jardines del Vergel, y Primaria Magisterio Nacional (T/M), clave 14EPR1502Z, Primaria 15 de Mayo (T/V), clave 14EPR1518Z, calle Chichen Itzá, Mesa Colorada Poniente, Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$5'088,919.89.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, contratación y ejecución de la obra pública.

### **23-DOM-PO-048-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, contratación y ejecución, aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**107.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Cuarta etapa de la ciclovía en Av. Las Torres, incluye: cruce seguro y adecuaciones en banquetas sobre Av. Prolongación Guadalupe, señalética horizontal - vertical, dispositivos segregadores y obra complementaria, municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$3'944,781.31.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, contratación y ejecución de la obra pública.

### **23-DOM-PO-049-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, contratación y ejecución, aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**108.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Zapopan, Jalisco y como resultado de la

verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Modernización a la Red de Vía Urbana, Zona Sur A, incluye: pavimentación, alcantarillado sanitario, agua potable, banquetas, cruces peatonales, accesibilidad universal, señalética horizontal - vertical y obras complementarias, municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$80'696,685.88.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, contratación y ejecución de la obra pública; Importe \$80'696,685.88.

Se detectaron pagos no justificados por el ente público a diversas personas morales o físicas, relativos a la supervisión externa del contrato, mismos que no corresponden a unidades de obra terminadas; Importe \$4'034,834.29.

### **23-DOM-PO-050-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, contratación y ejecución. Aunado a lo anterior, remitieron los soportes técnicos, jurídicos y analíticos mediante los cuales se aclaran y justifican, los servicios de supervisión técnica contratados, anexando las evidencias de su ejecución, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**109.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Modernización a la Red de Vía Urbana, Zona Sur B, incluye: pavimentación, alcantarillado sanitario, agua potable, banquetas, cruces peatonales, accesibilidad universal, señalética horizontal - vertical y obras complementarias, municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$97'584,949.75.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, contratación, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$84'343,417.79.

Se detectaron pagos no justificados por el ente público a diversas personas morales o físicas, relativos a la supervisión externa del contrato, mismos que no corresponden a unidades de obra terminadas; Importe \$4'217,170.89.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$13'241,531.96.

### **23-DOM-PO-051-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, contratación, ejecución y terminación; además, remitieron los soportes técnicos, jurídicos y analíticos mediante los cuales se aclaran y justifican, los servicios de supervisión técnica contratados, anexando las evidencias de su ejecución. Aunado a lo anterior, exhibieron los documentos que amparan que la obra se concluyó

de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

### **Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas**

De acuerdo a la información y documentación aportada por el titular de la entidad auditada, la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, procedió a efectuar la auditoría en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas, advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**110.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Parque Royal"; Importe \$153'345,308.64.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$1'212,362.28.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$10'339,679.36.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega a título gratuito a favor del municipio, de las áreas de cesión para destinos no identificadas físicamente; Importe \$141'793,267.00.

### 23-FCC-PO-001-712000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, al concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística; aunado a lo anterior, fue remitida la fianza correspondiente, que garantiza el correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución. Por otro lado, acompañaron las evidencias documentales que muestran la realización de los procedimientos tendientes a la formalización de la donación de las áreas de cesión para destinos, siendo procedente la atención de la observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**111.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Parques Tesistán IV y V, Etapa 1"; Importe \$62'200,787.35.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$938,887.98.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago de derechos por aprovechamiento de infraestructura hidráulica del municipio, para el otorgamiento de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, por metro cuadrado de superficie total; Importe \$8'234,349.03.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega a título gratuito a favor del municipio, de las áreas de cesión para destinos identificadas físicamente; Importe \$21'281,947.50.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega a título gratuito a favor del municipio, de las áreas de cesión para destinos no identificadas físicamente; Importe \$20'363,035.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$11'382,567.84.

### **23-FCC-PO-002-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes a la ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística. Aunado a lo anterior, en lo referente al concepto de infraestructura hidráulica, los sujetos fiscalizados remitieron el instrumento jurídico que esclarece los términos y condiciones pactados entre las autoridades municipales y el urbanizador, para el cumplimiento de sus obligaciones, anexando evidencia de su acatamiento. Aunado a lo anterior, exhibieron la documentación que demuestra que, derivado de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se efectuaron los procedimientos tendientes a la formalización de la donación de las áreas de cesión para destinos. Y finalmente, acompañaron la fianza correspondiente, que garantiza el correcto desempeño de las obras en el

tiempo previsto para su ejecución, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**112.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Arboreto Residencial”; Importe \$954,259.49.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

### **23-FCC-PO-003-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**113.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Advance Uno Parque Industrial"; Importe \$10'223,925.63.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de autorización de subdivisión de lotes con uso tipo industrial; Importe \$45,266.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de autorización de subdivisión de lotes con uso tipo equipamiento y otros; Importe \$3,974.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago de derechos por aprovechamiento de infraestructura hidráulica del municipio, para el otorgamiento de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, por metro cuadrado de superficie total; Importe \$3'562,640.43.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de cambio de proyecto de la licencia de urbanización; Importe \$69,237.97.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega a título gratuito a favor del municipio, de las áreas de cesión para destinos identificadas físicamente; Importe \$5'981,094.73.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega a título gratuito a favor del municipio, de las áreas de cesión para destinos no identificadas físicamente; Importe \$561,712.50.

### **23-FCC-PO-004-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del

cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes a los conceptos referentes a la subdivisión de lotes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística. Ahora bien, en lo que respecta al aprovechamiento de infraestructura hidráulica, acompañaron los soportes mediante los cuales se acredita la autosuficiencia de los servicios de agua potable, aclarando con ello que no era procedente el cobro por el concepto en comento. Así mismo, remitieron la evidencia documental que ampara los derechos que fueron cubiertos en su momento por el urbanizador, relativos al concepto de cambio de proyecto. Y finalmente, exhibieron las evidencias documentales que muestran la realización de los procedimientos tendientes a la formalización de la donación de las áreas de cesión para destinos, siendo procedente la atención de la observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**114.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Lomas Acueducto"; Importe \$66'772,481.24.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$546,627.34.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago de derechos por aprovechamiento de infraestructura hidráulica del municipio, para el otorgamiento de los servicios de alcantarillado y saneamiento, por metro cuadrado de superficie total; Importe \$2'520,150.75.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega a título gratuito a favor del municipio, de las áreas de cesión para destinos generadas por la acción urbanística, identificadas físicamente; Importe \$16'136,074.45.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega a título gratuito a favor del municipio, de las áreas de cesión para destinos generadas por la acción urbanística, no identificadas físicamente; Importe \$47'569,628.70.

### 23-FCC-PO-005-712000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que, para los conceptos de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización y aprovechamiento de infraestructura hidráulica, presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística; además, acompañaron las evidencias documentales que muestran la realización de los procedimientos tendientes a la formalización de la donación de las áreas de cesión para destinos, siendo procedente la atención de la observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**115.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Vista Zapopan Etapa 7"; Importe \$16'229,326.98.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago de derechos por aprovechamiento de infraestructura hidráulica del municipio, para el

otorgamiento de los servicios de alcantarillado y saneamiento, por metro cuadrado de superficie total; Importe \$320,230.69.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega a título gratuito a favor del municipio, de las áreas de cesión para destinos generadas por la acción urbanística, identificadas físicamente; Importe \$10'713,699.26.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega a título gratuito a favor del municipio, de las áreas de cesión para destinos generadas por la acción urbanística, no identificadas físicamente; Importe \$5'195,397.03.

### 23-FCC-PO-006-712000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidos los recibos oficiales de pago relativos al concepto observado, que en su momento se efectuaron a favor del Ayuntamiento, de igual manera, fue aportado el soporte documental que demuestra que se realizaron los procedimientos correspondientes para la entrega de las áreas de cesión para destinos en la acción urbanística, a favor del Ayuntamiento, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**116.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Vista Zapopan Etapa 8"; Importe \$21'087,744.79.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago de derechos por aprovechamiento de infraestructura hidráulica del municipio, para el

otorgamiento de los servicios de alcantarillado y saneamiento, por metro cuadrado de superficie total; Importe \$396,990.79.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega a título gratuito a favor del municipio, de las áreas de cesión para destinos generadas por la acción urbanística, identificadas físicamente; Importe \$8'240,092.78.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega a título gratuito a favor del municipio, de las áreas de cesión para destinos generadas por la acción urbanística, no identificadas físicamente; Importe \$12'450,661.22.

### 23-FCC-PO-007-712000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los recibos oficiales de pago relativos al concepto de derechos por aprovechamiento de infraestructura hidráulica del municipio, que en su momento se efectuaron a favor del Ayuntamiento; de igual manera, remitieron el soporte documental que demuestra que se realizaron los procedimientos correspondientes para la entrega de las áreas de cesión para destinos en la acción urbanística, a favor del Ayuntamiento, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**117.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Privanza de la Ceiba (antes La Azucena)"; Importe \$9'887,675.40.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$696,532.20.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$9'191,143.20.

### 23-FCC-PO-008-712000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue aportado el soporte documental que demuestra las acciones administrativas correspondientes, a la entrega de la acción urbanística, esclareciéndose que se efectuó en los periodos autorizados, de igual manera, fue proporcionada la garantía otorgada por el urbanizador respecto del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**118.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "El Pinar Industrial"; Importe \$1'284,238.01.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$781,187.21.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$503,050.80.

### 23-FCC-PO-009-712000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**119.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Larissa"; Importe \$2'579,150.64.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para responder por los vicios ocultos derivados de las obras ejecutadas; Importe \$803,241.64.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de autorización de subdivisión de lotes con uso tipo habitacional; Importe \$63,509.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia donde se demuestre que las áreas de cesión para destinos tengan el carácter de público requerido y de libre acceso; Importe \$1'712,400.00.

### 23-FCC-PO-010-712000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la fianza correspondiente, que garantiza el correcto desempeño de las obras por vicios ocultos; además, acompañan la evidencia documental que advierte las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes por el concepto de permiso de subdivisión, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística. Aunado a lo anterior, remiten los soportes documentales, mediante los cuales se constata que las áreas de cesión para destinos, del desarrollo en estudio, tienen el carácter de públicas, acreditando el libre acceso a las mismas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**120.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Natura Bosque Residencial V"; Importe \$749,357.55.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago complementario por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

**23-FCC-PO-011-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**121.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "La Cantera F5-B"; Importe \$400,259.73.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

**23-FCC-PO-012-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la información referente a los términos y condiciones bajo los cuales se efectuó en su momento el pago por el concepto y derecho observado, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**122.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Parque Industrial Elite”; Importe \$2'483,310.61.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de autorización de subdivisión de lotes con uso tipo industrial; Importe \$40,043.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega a título gratuito a favor del municipio, de las áreas de cesión para destinos generadas por la acción urbanística; Importe \$2'443,267.61.

### **23-FCC-PO-013-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes al concepto de autorización de subdivisión de lotes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística; además, acompañan las evidencias documentales que muestran la realización de los procedimientos tendientes a la formalización de la donación de las áreas de cesión para destinos, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**123.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Parques Tesistán IV y V, Etapa 2”; Importe \$568,696.25.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### **23-FCC-PO-014-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la información referente a los términos y condiciones bajo los cuales se efectuó en su momento el pago por el concepto y derecho observado, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**124.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Punta Loma”; Importe \$5'226,096.23.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$120,784.23.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$4'520,021.80.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de autorización de subdivisión de lotes con uso tipo habitacional; Importe \$43,372.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de autorización de subdivisión de lotes con uso tipo mixto; Importe \$7,348.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago de derechos por aprovechamiento de infraestructura hidráulica del municipio, para el otorgamiento de los servicios de alcantarillado y saneamiento, por metro cuadrado de superficie total; Importe \$534,570.20.

### **23-FCC-PO-015-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes al concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, de la autorización de subdivisión de lotes y de los derechos por aprovechamiento de infraestructura hidráulica del municipio, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística; además, fue remitida la fianza correspondiente, que garantiza el correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**125.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Valle Imperial VIII”; Importe \$195,393.23.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

### 23-FCC-PO-016-712000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue aportado el soporte documental que advierte que se realizaron las acciones administrativas correspondientes, a efecto de verificar que, durante el ejercicio fiscal auditado, la licencia de urbanización se encontraba vigente, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**126.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Verdú”; Importe \$1'547,944.81.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de autorización de subdivisión de lotes con uso tipo habitacional; Importe \$294,310.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia correspondiente del expediente técnico de la obra ejecutada por el urbanizador, del cual se pretende

reconocer la compensación del pago por la expedición de la licencia de urbanización; Importe \$1'244,641.37.

El ente fiscalizado no presentó evidencia correspondiente del expediente técnico de la obra ejecutada por el urbanizador, del cual se pretende reconocer la compensación del pago por la revisión del proyecto definitivo de urbanización; Importe \$8,993.44.

### 23-FCC-PO-017-712000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes al concepto de autorización de subdivisión de lotes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística; así mismo, remiten la información referente a los términos y condiciones bajo los cuales se efectuaron en su momento los pagos por los conceptos y derechos referentes a la expedición de la licencia de urbanización y revisión del proyecto definitivo de urbanización, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**127.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Zenith Norte Residencial"; Importe \$2'565,496.15.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de autorización de subdivisión de lotes con uso tipo habitacional; Importe \$199,821.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$2'365,675.15.

### 23-FCC-PO-018-712000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**128.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "La Cantera F6"; Importe \$5'762,413.32.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$201,204.64.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de autorización de subdivisión de lotes con uso tipo habitacional; Importe \$235,448.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago de derechos por aprovechamiento de infraestructura hidráulica del municipio, para el otorgamiento de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, por metro cuadrado de superficie total; Importe \$5'325,760.68.

### 23-FCC-PO-019-712000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes al concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización y autorización de subdivisión de lotes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística. Así mismo, remiten la información referente a los términos y condiciones bajo los cuales se efectuó en su momento el pago por el concepto de derechos por aprovechamiento de infraestructura hidráulica del municipio, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**129.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Vista Zapopan Etapa 5"; Importe \$60,406.05.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

### 23-FCC-PO-020-712000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**130.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Vista Zapopan Etapa 6"; Importe \$88,678.56.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

### 23-FCC-PO-021-712000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes,

a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**131.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Parque Capithal Nextipac”; Importe \$20’816,453.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución.

### 23-FCC-PO-022-712000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue proporcionada la garantía otorgada por el urbanizador respecto del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**132.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en

la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Alborada Residencial”; Importe \$2’679,801.72.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

### 23-FCC-PO-023-712000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue aportado el soporte documental que advierte que se realizaron las acciones administrativas correspondientes, a efecto de verificar que, durante el ejercicio fiscal auditado, la licencia de urbanización se encontraba vigente, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**133.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Altika 1”; Importe \$64’714,742.90.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$318,780.80.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega a título gratuito a favor del municipio, de las áreas de cesión para destinos generadas por la acción urbanística; Importe \$64’395,962.10.

### 23-FCC-PO-024-712000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental que acredita la vigencia de la licencia de urbanización, aclarando con ello que, durante el ejercicio fiscal auditado, no era procedente el cobro por el concepto observado, sin que de ello se advierta una omisión por parte de las autoridades municipales auditadas; además, acompañan las evidencias documentales que muestran la realización de los procedimientos tendientes a la formalización de la donación de las áreas de cesión para destinos, siendo procedente la atención de la observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**134.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Alva II-B"; Importe \$11'617,218.45.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de autorización de subdivisión de lotes con uso tipo habitacional; Importe \$281,918.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago de derechos por aprovechamiento de infraestructura hidráulica del municipio, para el otorgamiento de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, por metro cuadrado de superficie total; Importe \$2'571,062.28.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega a título gratuito a favor del municipio, de las áreas de cesión para destinos generadas por la acción urbanística; Importe \$8'764,238.17.

### 23-FCC-PO-025-712000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes al concepto de autorización de subdivisión de lotes y aprovechamiento de infraestructura hidráulica del municipio, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística; además, acompañan las evidencias documentales que muestran la realización de los procedimientos tendientes a la formalización de la donación de las áreas de cesión para destinos, siendo procedente la atención de la observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**135.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Alva III"; Importe \$6'621,724.33.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega a título gratuito a favor del municipio, de las áreas de cesión para destinos generadas por la acción urbanística, identificadas físicamente; Importe \$811,751.55.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega a título gratuito a favor del municipio, de las áreas de cesión para destinos generadas por la acción urbanística, no identificadas físicamente; Importe \$5'809,972.78.

**23-FCC-PO-026-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las evidencias documentales que muestran la realización de los procedimientos tendientes a la formalización de la donación de las áreas de cesión para destinos, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**136.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Antea"; Importe \$240,095.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de autorización de subdivisión de lotes con uso tipo habitacional.

**23-FCC-PO-027-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**137.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Aviación”; Importe \$563,051.52.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

### 23-FCC-PO-028-712000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue aportado el soporte documental que advierte que se realizaron las acciones administrativas correspondientes, a efecto de verificar que, durante el ejercicio fiscal auditado, la licencia de urbanización se encontraba vigente, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**138.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Capithal Park Colotlán 1”; Importe \$32'483,720.16.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de los derechos para la expedición de la licencia de urbanización; Importe \$3'148,449.34.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$944,534.79.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega a título gratuito a favor del municipio, de las áreas de cesión para destinos generadas por la acción urbanística; Importe \$11'764,902.62.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$16'625,833.41.

### 23-FCC-PO-029-712000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la información referente a los términos y condiciones bajo los cuales se efectuó en su momento el pago por el concepto de derechos para la expedición de la licencia de urbanización. Aunado a lo anterior, remiten los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes al concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización y lo referente a la expedición de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística. En este mismo sentido, acompañan las evidencias documentales que muestran la realización de los procedimientos tendientes a la formalización de la donación de las áreas de cesión para destinos, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**139.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Capithal Park Colotlán 2”; Importe \$26'283,721.47.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de autorización de subdivisión de lotes con uso tipo industrial; Importe \$224,589.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia correspondiente del expediente técnico de la obra ejecutada por el urbanizador, del cual se pretende reconocer la compensación del pago por la expedición de la licencia de urbanización; Importe \$4'694,218.54.

El ente fiscalizado no presentó evidencia correspondiente del expediente técnico de la obra ejecutada por el urbanizador, del cual se pretende reconocer la compensación del pago por la revisión del proyecto definitivo de urbanización; Importe \$40,058.21.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega a título gratuito a favor del municipio, de las áreas de cesión para destinos generadas por la acción urbanística, identificadas físicamente; Importe \$20'806,044.02.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega a título gratuito a favor del municipio, de las áreas de cesión para destinos generadas por la acción urbanística, no identificadas físicamente; Importe \$518,811.70.

### **23-FCC-PO-030-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones

instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes al concepto de autorización de subdivisión de lotes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística. Aunado a lo anterior, remiten la información referente a los términos y condiciones bajo los cuales se efectuó en su momento el pago por el concepto de expedición de la licencia de urbanización y revisión del proyecto definitivo de urbanización; además, acompañan las evidencias documentales que muestran la realización de los procedimientos tendientes a la formalización de la donación de las áreas de cesión para destinos, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**140.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Cimaflores"; Importe \$12'128,749.45.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega a título gratuito a favor del municipio, de las áreas de cesión para destinos generadas por la acción urbanística.

### **23-FCC-PO-031-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las evidencias documentales que muestran la realización de los procedimientos tendientes a la formalización de la donación de las áreas de cesión para destinos, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**141.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Cinco Valles”; Importe \$590,169.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de autorización de subdivisión de lotes con uso tipo habitacional.

#### **23-FCC-PO-032-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**142.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Coto Mariposa (Borboleta)”; Importe \$929,335.68.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

### 23-FCC-PO-033-712000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**143.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Ederra, Parque Industrial Ferran VI”; Importe \$32'207,305.32.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de autorización de subdivisión de lotes con uso tipo industrial; Importe \$5,223.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de autorización de subdivisión de lotes con uso tipo habitacional; Importe \$252,487.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega a título gratuito a favor del municipio, de las áreas de cesión para destinos no identificadas físicamente por la superficie de afectación por paso de la vialidad primaria; Importe \$23'418,185.08.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega a título gratuito a favor del municipio, de las áreas de cesión para destinos no identificadas físicamente; Importe \$3'997,693.65.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega a título gratuito a favor del municipio, de las áreas de cesión para destinos identificadas físicamente; Importe \$4'533,716.59.

### 23-FCC-PO-034-712000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes a los conceptos de permiso de subdivisión, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística; además, acompañan las evidencias documentales que muestran la realización de los procedimientos tendientes a la formalización de la donación de las áreas de cesión para destinos, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**144.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “El Cielo Country Club 1-A”; Importe \$6’109,624.98.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución.

#### 23-FCC-PO-035-712000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la documentación que advierte la existencia de procedimientos de carácter jurisdiccional aclarando con ello el estado que guardan las acciones de cobro instauradas por la entidad fiscalizada, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**145.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “El Cielo Country Club 2-A”; Importe \$3’358,875.90.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución.

#### 23-FCC-PO-036-712000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la documentación que advierte la existencia de procedimientos de carácter jurisdiccional aclarando con ello el estado que guardan las acciones de cobro instauradas por la entidad fiscalizada, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**146.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “El Cielo Country Club 3-A”; Importe \$1’432,900.28.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución.

#### **23-FCC-PO-037-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la documentación que advierte la existencia de procedimientos de carácter jurisdiccional aclarando con ello el estado que guardan las acciones de cobro instauradas por la entidad fiscalizada, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**147.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “El Cielo Country Club 4-A”; Importe \$551,510.39.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución.

#### **23-FCC-PO-038-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la documentación que advierte la existencia de procedimientos de carácter jurisdiccional aclarando con ello el estado que guardan las acciones de cobro instauradas por la entidad fiscalizada, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**148.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “El Cielo Country Club 5-A”; Importe \$658,119.19.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución.

**23-FCC-PO-039-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la documentación que advierte la existencia de procedimientos de carácter jurisdiccional aclarando con ello el estado que guardan las acciones de cobro instauradas por la entidad fiscalizada, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**149.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Epicentra Bussines Park”; Importe \$8’047,122.63.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$349,358.40.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega a título gratuito a favor del municipio, de las áreas de cesión para destinos generadas por la acción urbanística; Importe \$7’697,764.23.

**23-FCC-PO-040-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes

al concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística; además, acompañan las evidencias documentales que muestran la realización de los procedimientos tendientes a la formalización de la donación de las áreas de cesión para destinos, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**150.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Hacienda Santillana Residencial”; Importe \$21’198,633.12.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega a título gratuito a favor del municipio, de las áreas de cesión para destinos generadas por la acción urbanística.

### **23-FCC-PO-041-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las evidencias documentales que muestran la realización de los procedimientos tendientes a la formalización de la donación de las áreas de cesión para destinos, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**151.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Huertos Urbanos”; Importe \$4’651,207.02.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución.

### **23-FCC-PO-042-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**152.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Jardines de Tesistán”; Importe \$4’336,062.99.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$3'379,027.35.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$957,035.64.

### 23-FCC-PO-043-712000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue proporcionada la garantía otorgada por el urbanizador respecto del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución, de igual manera, presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**153.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "La Cima"; Importe \$41'823,226.39.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$267,668.38.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$41'555,558.01.

### 23-FCC-PO-044-712000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue aportado el soporte documental que advierte que se realizaron las acciones administrativas correspondientes, a efecto de verificar que, durante el ejercicio fiscal auditado, la licencia de urbanización se encontraba vigente, de igual manera, presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**154.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Las Colinas Hábitat I"; Importe \$6'568,792.86.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución.

### 23-FCC-PO-045-712000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**155.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Las Colinas Hábitat II”; Importe \$9’157,600.54.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución.

### **23-FCC-PO-046-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**156.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Parque de las Aves"; Importe \$866,154.82.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$796,154.82.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago complementario por concepto de autorización de régimen de propiedad en condominio horizontal y por el permiso de cajones de estacionamiento; Importe \$16,800.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago complementario por concepto de autorización de régimen de propiedad en condominio horizontal y por el permiso de cajones de estacionamiento; Importe \$1,400.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago complementario por concepto de autorización de régimen de propiedad en condominio horizontal y por el permiso de cajones de estacionamiento; Importe \$22,400.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago complementario por concepto de autorización de régimen de propiedad en condominio horizontal y por el permiso de cajones de estacionamiento; Importe \$29,400.00.

### **23-FCC-PO-047-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de

prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**157.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Privanza Hábitat II"; Importe \$2'890,361.67.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución.

#### **23-FCC-PO-048-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**158.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Puerta Norte Residencial"; Importe \$14'051,439.55.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega a título gratuito a favor del municipio, de las áreas de cesión para destinos no identificadas físicamente; Importe \$9'844,746.83.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega a título gratuito a favor del municipio, de las áreas de cesión para destinos identificadas físicamente; Importe \$4'206,692.72.

### 23-FCC-PO-049-712000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las evidencias documentales que muestran la realización de los procedimientos tendientes a la formalización de la donación de las áreas de cesión para destinos, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**159.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Residencial Albaterra 5"; Importe \$37'164,981.28.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de autorización de subdivisión de lotes con uso tipo habitacional; Importe \$424,426.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago de derechos por aprovechamiento de infraestructura hidráulica del municipio, para el otorgamiento de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, por metro cuadrado de superficie total; Importe \$9'591,502.92.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega a título gratuito a favor del municipio, de las áreas de cesión para destinos no identificadas físicamente; Importe \$19'181,617.20.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega a título gratuito a favor del municipio, de las áreas de cesión identificadas físicamente; Importe \$7'967,435.16.

### **23-FCC-PO-050-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes al concepto de permiso de subdivisión y al concepto de aprovechamiento de infraestructura hidráulica del municipio, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística; además, remiten las evidencias documentales que muestran la realización de los procedimientos tendientes a la formalización de la donación de las áreas de cesión para destinos, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo

del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**160.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Tecnipark”; Importe \$4'354,124.99.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución.

#### **23-FCC-PO-051-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue proporcionada la garantía otorgada por el urbanizador respecto del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**161.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Valle Imperial Sección Maples 2”; Importe \$2'146,524.13.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de autorización de subdivisión de lotes con uso tipo habitacional; Importe \$466,249.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia correspondiente del expediente técnico de la obra ejecutada por el urbanizador, del cual se pretende reconocer la compensación del pago por la expedición de la licencia de urbanización; Importe \$1'664,901.91.

El ente fiscalizado no presentó evidencia correspondiente del expediente técnico de la obra ejecutada por el urbanizador, del cual se pretende reconocer la compensación del pago por la revisión del proyecto definitivo de urbanización; Importe \$15,373.22.

### 23-FCC-PO-052-712000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes al concepto de autorización de subdivisión de lotes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística. Así mismo, remiten la información referente a los términos y condiciones bajo los cuales se efectuó en su momento el pago por el concepto de expedición de la licencia de urbanización y por el concepto de revisión del proyecto definitivo de urbanización, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**162.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Valle Imperial VIII A"; Importe \$2'310,718.74.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de autorización de subdivisión de lotes con uso tipo habitacional; Importe \$359,368.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia correspondiente del expediente técnico de la obra ejecutada por el urbanizador, del cual se pretende reconocer la compensación del pago por la expedición de la licencia de urbanización; Importe \$1'931,961.30.

El ente fiscalizado no presentó evidencia correspondiente del expediente técnico de la obra ejecutada por el urbanizador, del cual se pretende reconocer la compensación del pago por la revisión del proyecto definitivo de urbanización; Importe \$19,389.44.

#### **23-FCC-PO-053-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes al concepto de autorización de subdivisión de lotes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística. Así mismo, remiten la información referente a los términos y condiciones bajo los cuales se efectuó en su momento el pago por el concepto de expedición de la licencia de urbanización y por el concepto de revisión del proyecto definitivo de urbanización, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**163.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villa Fontana Diamante”; Importe \$3’478,875.47.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago complementario por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### 23-FCC-PO-054-712000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**164.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Alba Centinela (Villa Marsella)”; Importe \$362,888.40.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### 23-FCC-PO-055-712000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**165.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Altavista 1B-1"; Importe \$245,868.66.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

### **23-FCC-PO-056-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**166.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Altavista 1B-2”; Importe \$243,699.30.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

### 23-FCC-PO-057-712000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**167.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en

la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Altavista 1B-3"; Importe \$364,337.19.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

### 23-FCC-PO-058-712000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**168.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Forét Residencial"; Importe \$7'505,476.31.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$6'888,743.81.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$616,732.50.

**23-FCC-PO-059-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**169.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Los Nísperos"; Importe \$199,952.94.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

**23-FCC-PO-060-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**170.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Los Tréboles I”; Importe \$865,699.02.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

### **23-FCC-PO-061-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**171.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en

la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Los Tréboles II”; Importe \$1'138,862.16.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

### 23-FCC-PO-062-712000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**172.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Los Tréboles V”; Importe \$361,370.43.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

### 23-FCC-PO-063-712000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya

que fueron remitidos los recibos oficiales de pago relativos al concepto observado, que en su momento se efectuaron a favor del Ayuntamiento, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**173.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Lucero del Valle”; Importe \$495,998.58.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

### **23-FCC-PO-064-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**174.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Madeiras”; Importe \$1’008,060.65.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### **23-FCC-PO-065-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**175.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Mirador del Bosque 5”; Importe \$240,134.35.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### **23-FCC-PO-066-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**176.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Miralto Residencial"; Importe \$2'075,748.40.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$92,445.10.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$1'983,303.30.

### **23-FCC-PO-067-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidos los recibos oficiales de pago relativos al concepto observado, que en su momento se efectuaron a favor del Ayuntamiento, de igual manera, fue proporcionada la garantía otorgada por el urbanizador

respecto del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**177.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Mítica Residencial”; Importe \$1’908,134.10.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

### **23-FCC-PO-068-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**178.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Munah”; Importe \$245,130.72.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### **23-FCC-PO-069-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**179.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Muraan”; Importe \$214,131.24.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### **23-FCC-PO-070-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**180.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Nouvé Paseo Residencial"; Importe \$187,475.18.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

### **23-FCC-PO-071-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**181.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Palermo Frente B”; Importe \$106,002.96.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

### **23-FCC-PO-072-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**182.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en

la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Parque Industrial Pega”; Importe \$331,138.74.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

### 23-FCC-PO-073-712000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**183.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Parque Industrial San José del Astillero II”; Importe \$1’701,311.40.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

### 23-FCC-PO-074-712000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de

prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**184.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Patio Mariano Otero"; Importe \$1'114,343.92.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$834,358.48.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$279,985.44.

### **23-FCC-PO-075-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y

administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**185.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Pinar Industrial III”; Importe \$588,212.46.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

### 23-FCC-PO-076-712000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**186.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Pinar Industrial IV”; Importe \$16’028,894.97.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$14’248,271.03.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$1’780,623.94.

#### 23-FCC-PO-077-712000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue proporcionada la garantía otorgada por el urbanizador respecto del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución, de igual manera, presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**187.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en

la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Privanza Hábitat"; Importe \$704,708.52.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

### **23-FCC-PO-078-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**188.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Real Cantabria II"; Importe \$331,028.22.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

### **23-FCC-PO-079-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya

que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**189.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Residencial Albaterra 3”; Importe \$347,475.30.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

### **23-FCC-PO-080-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**190.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Puerta Serena (Antes Rinconada Los Robles)”; Importe \$123,675.64.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### **23-FCC-PO-081-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**191.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Rinconada del Fortín”; Importe \$75,677.16.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

**23-FCC-PO-082-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**192.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "San Miguel"; Importe \$224,470.74.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

**23-FCC-PO-083-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y

administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**193.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Santillana Parque Residencial Condominio 8”; Importe \$146,144.04.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

### **23-FCC-PO-084-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**194.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Sendas Residencial G1”; Importe \$6’033,704.22.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### **23-FCC-PO-085-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**195.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Sendas Residencial G2”; Importe \$2’846,735.90.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### **23-FCC-PO-086-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**196.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Sendas Residencial G3"; Importe \$1'137,623.44.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

### **23-FCC-PO-087-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**197.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Sotopark”; Importe \$381,746.04.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

### **23-FCC-PO-088-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**198.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en

la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Tesislán Country"; Importe \$121,842.72.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

### 23-FCC-PO-089-712000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**199.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Valle del Sol"; Importe \$26'611,729.05.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$2'387,381.82.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$24'224,347.23.

**23-FCC-PO-090-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**200.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Valle Imperial I Etapa"; Importe \$29'236,892.80.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$26'541,198.28.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$2'695,694.52.

**23-FCC-PO-091-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones

instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**201.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Valle Imperial IV y V”; Importe \$3'917,614.02.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

### **23-FCC-PO-092-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**202.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Valle Imperial IX”; Importe \$9'231,711.59.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$853,417.20.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$8'378,294.39.

### **23-FCC-PO-093-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**203.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en

la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Valle Imperial Sección Bosques 2”; Importe \$846,641.22.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### **23-FCC-PO-094-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**204.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Valle Imperial Sección Bosques 3”; Importe \$851,437.68.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### **23-FCC-PO-095-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya

que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**205.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Valle Imperial Sección Bosques 4”; Importe \$902,374.44.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

### **23-FCC-PO-096-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**206.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Valle Imperial Sección Bosques 1”; Importe \$1’680,005.82.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### **23-FCC-PO-097-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**207.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Valle Imperial VI y VII”; Importe \$1’934,004.72.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

**23-FCC-PO-098-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**208.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Vista Zapopan Etapa 3"; Importe \$325,253.52.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

**23-FCC-PO-099-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**209.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Vista Zapopan Etapa 4"; Importe \$257,746.62.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### **23-FCC-PO-100-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**210.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en

la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Vitana Residencial”; Importe \$769,673.04.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

### 23-FCC-PO-101-712000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**211.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Vitana Residencial II”; Importe \$4'395,308.06.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$669,752.46.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$3'725,555.60.

**23-FCC-PO-102-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**212.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "West Point"; Importe \$64,543.32.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

**23-FCC-PO-103-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**213.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Azucena (Alva)”; Importe \$453,074.03.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

### **23-FCC-PO-104-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**214.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en

la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Cuarta Quinientos Residencial”; Importe \$2’194,942.95.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$201,364.14.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$1’993,578.81.

### 23-FCC-PO-105-712000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**215.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Parque Industrial La Venta 1”; Importe \$723,549.96.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

**23-FCC-PO-106-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**216.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Valle Imperial F14"; Importe \$9'354,352.95.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$1'024,794.60.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$8'329,558.35.

**23-FCC-PO-107-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones

instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**217.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Toscana”; Importe \$314,253.60.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

### **23-FCC-PO-108-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**218.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Abié”; Importe \$1’188,868.30.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

### 23-FCC-PO-109-712000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**219.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Alimentos Balanceados del Centro”; Importe \$875,550.36.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago complementario por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

**23-FCC-PO-110-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la documentación que advierte la existencia de procedimientos de carácter jurisdiccional aclarando con ello el estado que guardan las acciones de cobro instauradas por la entidad fiscalizada, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**220.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Altabrisa”; Importe \$409,156.20.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

**23-FCC-PO-111-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**221.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Altaluz Residencial"; Importe \$944,241.30.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

### **23-FCC-PO-112-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**222.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en

la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Mirasierra 1-A (Altavista 1-A)"; Importe \$429,860.46.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago complementario por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

### 23-FCC-PO-113-712000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**223.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Altavista 1B-1.2"; Importe \$813,943.80.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

### 23-FCC-PO-114-712000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de

prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**224.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Arrayanes Hábitat"; Importe \$734,440.68.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

### **23-FCC-PO-115-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo

del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**225.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Arrayanes Hábitat II”; Importe \$425,802.28.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

### **23-FCC-PO-116-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**226.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Barlovento Residencial”; Importe \$201,902.78.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

### 23-FCC-PO-117-712000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**227.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Bosque de las Jacarandas (Valeira Hábitat)”; Importe \$1'618,065.54.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

### 23-FCC-PO-118-712000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y

administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**228.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Bosques Loft (Punta Centinela)”; Importe \$87,713.64.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

### **23-FCC-PO-119-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**229.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Cañadas San Lorenzo”; Importe \$907,983.66.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

### **23-FCC-PO-120-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**230.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Centro de Ventas Bimbo Zapopan”; Importe \$114,248.04.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

### **23-FCC-PO-121-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidos los recibos oficiales de pago relativos al concepto observado, que en su momento se efectuaron a favor del Ayuntamiento, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**231.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Citla III"; Importe \$4'102,761.39.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$3'736,275.39.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$366,486.00.

### **23-FCC-PO-122-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**232.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Parque Industrial Los Molinos"; Importe \$5'187,407.41.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$672,000.12.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$4'515,407.29.

### 23-FCC-PO-123-712000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, de igual manera, fue proporcionada la garantía otorgada por el urbanizador respecto del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo

del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**233.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Accanta Residencial”; Importe \$84,542.48.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### **23-FCC-PO-124-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**234.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Cañada Los Arándanos”; Importe \$1'010,234.43.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$86,554.98.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$923,679.45.

### **23-FCC-PO-125-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**235.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Mirador del Bosque 8"; Importe \$606,753.72.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

### **23-FCC-PO-126-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**236.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Colinas Virreyes”; Importe \$3'139,497.23.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$2'831,065.61.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$308,431.62.

### **23-FCC-PO-127-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes,

a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**237.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Coto Residencial Sotavento”; Importe \$277,839.09.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

### **23-FCC-PO-128-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**238.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Distrito K”; Importe \$3’338,791.98.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### **23-FCC-PO-129-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**239.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “El Campestre I”; Importe \$914,103.18.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### **23-FCC-PO-130-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**240.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “El Campestre II”; Importe \$1’151,621.04.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

### **23-FCC-PO-131-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**241.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “El Campestre III”; Importe \$1'602,669.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

### **23-FCC-PO-132-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**242.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en

la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “El Campestre IV”; Importe \$1'295,639.88.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

### **23-FCC-PO-133-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**243.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Flextronics 2015”; Importe \$11'472,504.16.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$1'164,033.06.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$10'308,471.10.

**23-FCC-PO-134-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística; de igual manera, fue proporcionada la garantía otorgada por el urbanizador respecto del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**244.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Hacienda Copala"; Importe \$2'152,562.94.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

**23-FCC-PO-135-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y

administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**245.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Hacienda Imperial”; Importe \$428,147.52.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

### 23-FCC-PO-136-712000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**246.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Haciendas Nuevo Mexico”; Importe \$2,231,335.57.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$156,481.26.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$2'074,854.31.

#### **23-FCC-PO-137-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**247.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Ikal”; Importe \$130,968.84.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

### 23-FCC-PO-138-712000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**248.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Industrial Capital Park"; Importe \$760,655.52.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

### 23-FCC-PO-139-712000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes,

a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**249.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Avellana”; Importe \$132,001.62.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

### **23-FCC-PO-140-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**250.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Cantera F5-A”; Importe \$3’191,775.89.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$362,172.09.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$2’829,603.80.

#### 23-FCC-PO-141-712000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, de igual manera, fue proporcionada la garantía otorgada por el urbanizador respecto del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**251.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en

la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Cantera Hábitat Integral F1”; Importe \$9’994,883.24.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$954,768.84.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$9’040,114.40.

### 23-FCC-PO-142-712000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes al concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística; además, acompañan la fianza correspondiente, que garantiza el correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**252.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Cantera Hábitat Integral F2”; Importe \$6’584,189.48.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$693,940.02.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$5'890,249.46.

### 23-FCC-PO-143-712000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes al concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística; además, fue remitida la fianza correspondiente, que garantiza el correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**253.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "La Cantera Hábitat Integral F3"; Importe \$724,671.18.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

**23-FCC-PO-144-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**254.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Moraleja”; Importe \$4’106,142.24.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

**23-FCC-PO-145-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**255.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Saucedá Residencial”; Importe \$122,689.62.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

### **23-FCC-PO-146-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**256.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en

la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Las Ceibas”; Importe \$731,016.30.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

### **23-FCC-PO-147-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**257.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Los Jales III”; Importe \$226,299.18.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

### **23-FCC-PO-148-712000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya

que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**258.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Parques Vallarta Sur”; Importe \$309,341.77.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$148,919.77.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de autorización de régimen de propiedad en condominio horizontal y por el permiso de cajones de estacionamiento; Importe \$160,422.00.

### 23-FCC-PO-149-712000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la información referente a los términos y condiciones bajo los cuales se efectuaron en su momento los pagos por los conceptos y derechos observados, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

### **Análisis y resultados del desempeño**

De la revisión efectuada, particularmente en lo que refiere a la auditoría de desempeño al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de recomendaciones, determinándose los siguientes resultados:

**259.-** Dado que el programa Comedores Comunitarios presentó inconsistencias en los elementos que componen su marco de objetivos (indicadores, mecanismos de seguimiento, evaluación y procesos de mejora), así como en el diseño de la lógica de la intervención (específicamente en el diagnóstico y la teoría de cambio), que incidieron en las brechas de eficacia detectadas, toda vez que la cantidad de beneficiarios del programa por cada 1000 personas del municipio con carencia por acceso a la alimentación disminuyó en promedio anual un 5.65% en el periodo 2021-2023; y por otro lado, se detectaron inconsistencias en el diseño de la operación de la intervención (principalmente en los procesos de selección de beneficiarios), respecto a los atributos valorados en dicho elemento de análisis, dentro del programa.

*Se recomendó al Ayuntamiento de Zapopan, específicamente a la Dirección de Programas Sociales Municipales, y a las áreas que corresponda: a) revisar y modificar el diagnóstico y la teoría de cambio del programa de manera que se presenten datos sobre la evolución del problema público (de inseguridad alimentaria) a través del tiempo en el municipio, se cuantifique a la población que presenta inseguridad alimentaria en Zapopan y a la población objetivo, es decir, a la cantidad de personas que se espera atender durante un ejercicio anual; b) incorporar en los documentos del programa los procedimientos necesarios para seleccionar a los beneficiarios del programa; c) diseñar indicadores de resultados que permitan medir válidamente los cambios en la población con inseguridad alimentaria a partir de la intervención y asegurarse de que los*

*elementos que los compongan (nombre, método de cálculo y metas) sean consistentes; d) definir e implementar mecanismos de seguimiento y de evaluación que permitan detectar y corregir posibles desviaciones del programa en el cumplimiento de sus objetivos, así como rendir cuentas sobre sus resultados; y, e) diseñar e implementar estrategias orientadas a incrementar la eficacia en el suministro de las raciones alimentarias, de manera que se cumpla con el objetivo de disminuir el problema de inseguridad alimentaria en el municipio.*

### 23-DAD-PR-001-712000-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la entidad fiscalizada planteó una medida de atención, sobre la cual, se determinó que se orienta en el mismo sentido que la Recomendación en virtud de que:

La entidad fiscalizada planteó cuatro actividades adicionales a las medidas de atención previstas como parte de la respuesta aclaratoria: 1) precisar la descripción del problema público, así como la definición de los objetivos (general y específicos) en las ROP del programa; 2) actualizar las ROP del programa con los mecanismos de selección de beneficiarios, que atiendan a sus objetivos específicos; 3) implementar un mecanismo interno formal para monitorear y brindar seguimiento a los beneficiarios; y 4) realizar mesas de trabajo con las dependencias del Gobierno Municipal de Zapopan con la finalidad de actualizar el PMDG y los Planes Institucionales. El resultado esperado con la realización de todas las actividades consiste en mejorar el alcance de los objetivos del programa y su desempeño en general, que contribuya a su mejora continua. Las actividades y su resultado esperado son congruentes con la recomendación, pero no retoman todos los aspectos de esta, pues a pesar de que están relacionadas con la revisión y modificación de la lógica de intervención del programa en ROP, no prevén incluir datos sobre la evolución del problema público (de inseguridad alimentaria) a través del tiempo en el municipio, ni una cuantificación precisa de la población que presenta inseguridad alimentaria en Zapopan y el subconjunto de esta (la población objetivo) que se espera atender en el ejercicio anual que corresponda. Tampoco se prevén actividades relacionadas con el diseño e implementación de estrategias orientadas a incrementar la eficacia en el suministro de las raciones alimentarias, de manera que se cumpla con el objetivo de disminuir el problema de inseguridad alimentaria en el municipio. Por lo tanto, en el seguimiento que

realice este órgano técnico se revisará que se emprendan acciones relacionadas con cada uno de los aspectos recomendados.

El periodo fijado para la medida de atención comprende del 06 de diciembre de 2024 al 28 de marzo de 2026, el cual se considera razonable para la conclusión de las cuatro actividades relacionadas con la actualización de las ROP y del marco de objetivos del programa, toda vez que los artículos 26 y 27 de la Ley de Desarrollo Social de Jalisco establecen que los Ayuntamientos deben publicar en su gaceta u órgano oficial de difusión, las reglas de operación de sus programas de desarrollo social a implementar, en un plazo no mayor a cinco días, contados a partir de la publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” de las reglas de operación de los programas de desarrollo social estatales (31 de marzo de cada año), mientras que el Presupuesto de Egresos del municipio debe ser aprobado a más tardar el 30 de diciembre, de acuerdo con el artículo 218 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

El ente fiscalizado definió como medios de verificación las Reglas de Operación 2025 publicadas en la Gaceta Municipal de Zapopan, y las correspondientes al ejercicio fiscal 2026 que contemplarán la actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados. Dichos medios de verificación no son pertinentes como prueba del cumplimiento de dos de las cuatro actividades, las relacionadas con la implementación de un mecanismo interno formal para monitorear y brindar seguimiento a los beneficiarios, ni sobre la actualización del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y los Planes Institucionales. Por lo tanto, en la etapa de seguimiento que al efecto desarrolle este órgano técnico, se verificará que se provean medios de prueba complementarios y relacionados con el resto de aspectos previstos en su medida de atención.

**260.-** Dado que el programa Zapopan Mi Colonia presentó inconsistencias en los elementos que componen el marco de objetivos (principalmente en los indicadores) y en la lógica de intervención (el diagnóstico, la teoría de cambio y los criterios de elegibilidad), pues en los criterios de elegibilidad se cumplió con uno de los cuatro atributos de consistencia valorados, mientras que en el resto de los elementos de análisis mencionados, los atributos no fueron satisfechos, incidiendo en las brechas de desempeño detectadas, toda vez que en el periodo 2021-2023

la cantidad de personas beneficiadas con el apoyo aislado para rehabilitar su vivienda por cada 1 000 personas del municipio con carencia por calidad y espacios de la vivienda disminuyó en promedio anual 57.56%; y el costo promedio real por apoyo entregado presentó un aumento promedio anual de 19.10% en el mismo periodo.

*Se recomendó al Ayuntamiento de Zapopan, específicamente a la Dirección de Programas Sociales Municipales, y a las áreas que corresponda: a) revisar y modificar el diagnóstico, la teoría de cambio y los criterios de elegibilidad del programa, de manera que se identifiquen con claridad las causas y efectos de un único problema público que se pretenda atender y su evolución a través del tiempo, se caractericen y cuantifiquen las poblaciones potencial (p. ej. la que tiene carencias por calidad y espacios de la vivienda) y objetivo; se vinculen los entregables del programa (materiales para rehabilitar viviendas, unidades habitacionales y espacios públicos) con alguna de estas causas del problema; los criterios de elegibilidad especifiquen las características que deben presentar los solicitantes para acceder a los entregables, mantengan coherencia con el problema público definido y con la población potencial, esto es, que permitan identificar la forma de seleccionar únicamente a las personas con carencias por calidad y espacios de la vivienda en el municipio; b) diseñar indicadores de gestión y resultados consistentes, que permitan medir válidamente el suministro de todos los entregables del programa y los cambios en la población que presenta el problema, esto es, la que tiene carencias por calidad y espacios de la vivienda en el municipio; y, c) diseñar e implementar estrategias orientadas a incrementar la eficacia y eficiencia en el suministro de los apoyos, a fin de que se cumpla con el objetivo general del programa en relación con la mejora de las viviendas, y se maximice el uso de los recursos del programa.*

### 23-DAD-PR-002-712000-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la entidad fiscalizada planteó una medida de atención, sobre la cual, se determinó que se orienta en el mismo sentido que la Recomendación en virtud de que:

La entidad fiscalizada planteó cuatro actividades adicionales a las medidas de atención previstas como parte de la respuesta aclaratoria: 1) precisar la descripción del problema público, así como la definición de los objetivos (general y específicos) en las ROP del programa; 2) actualizar las ROP del programa con los mecanismos de selección de beneficiarios, que atiendan a sus objetivos específicos; 3) implementar un mecanismo interno formal para monitorear y brindar seguimiento a los beneficiarios; y 4) realizar mesas de trabajo con las dependencias del Gobierno Municipal de Zapopan con la finalidad de actualizar el PMDG y los Planes Institucionales. El resultado esperado con la realización de todas las actividades consiste en reflejar con precisión el problema público y los objetivos del programa en las ROP para mejorar el desempeño del programa. A pesar de que las actividades y su resultado esperado son congruentes con la recomendación, dado que se prevé realizar modificaciones al diagnóstico del programa y al marco de objetivos, no retoman los aspectos relacionados con la teoría de cambio del programa y las estrategias orientadas a incrementar la eficacia y eficiencia en el suministro de los apoyos. Por lo tanto, en el seguimiento que realice este Órgano Técnico se revisará que se emprendan acciones relacionadas con cada uno de los aspectos recomendados.

El periodo fijado para la medida de atención comprende del 06 de diciembre de 2024 al 28 de marzo de 2026, el cual se considera razonable para la conclusión de las cuatro actividades que sugieren la actualización de las ROP y del marco de objetivos del programa, toda vez que los artículos 26 y 27 de la Ley de Desarrollo Social de Jalisco establecen que los Ayuntamientos deben publicar en su gaceta u órgano oficial de difusión, las reglas de operación de sus programas de desarrollo social a implementar, en un plazo no mayor a cinco días, contados a partir de la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de las reglas de operación de los programas de desarrollo social estatales (31 de marzo de cada año), mientras que el Presupuesto de Egresos del municipio debe ser aprobado a más tardar el 30 de diciembre, de acuerdo con el artículo 218 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

El ente fiscalizado definió como medios de verificación las Reglas de Operación 2025 publicadas en la Gaceta Municipal de Zapopan, y las correspondientes al ejercicio fiscal 2026 que contemplarán la actualización

de la Matriz de Indicadores para Resultados. Dichos medios de verificación no son pertinentes como prueba del cumplimiento de dos de las cuatro actividades, las relacionadas con la implementación de un mecanismo interno formal para monitorear y brindar seguimiento a los beneficiarios, ni sobre la actualización del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y los Planes Institucionales. Por lo tanto, en la etapa de seguimiento que al efecto desarrolle este Órgano Técnico, se verificará que se provean medios de prueba complementarios y relacionados con el resto de aspectos previstos en su medida de atención.

**261.-** Dado que se identificaron inconsistencias en el diseño del programa debido a que no se cuantifica con precisión la población que presenta el problema; no se contemplan actividades suficientes para describir el proceso de dictaminación de las beneficiarias, la mecánica de su selección, y el proceso de entrega de los apoyos; los registros de información del programa son insuficientes para alimentar sus indicadores y dar cuenta sobre sus resultados; los mecanismos de seguimiento no permiten identificar posibles desviaciones en el cumplimiento de los objetivos del programa; y, no se prevén mecanismos con directrices específicas para evaluar al programa con regularidad.

*Se recomendó al Ayuntamiento de Zapopan, específicamente a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, y a las áreas que corresponda: 1) revisar y modificar el diagnóstico y la teoría de cambio del programa de manera que se dimensione y cuantifique la población que presenta el problema público que se pretende atender con precisión; 2) incorporar en los documentos del programa los procedimientos para seleccionar a las beneficiarias del programa y para hacer la entrega de los apoyos; 3) recopilar y sistematizar datos específicos sobre los cambios generados en las mujeres víctimas de violencia con la finalidad de contar con información que permita evaluar su desempeño y rendir cuentas sobre los resultados alcanzados por él; 4) diseñar indicadores de desempeño que permitan medir válidamente el cumplimiento de sus objetivos; y, 5) diseñar e implementar mecanismos de seguimiento y de evaluación que permitan detectar y corregir posibles desviaciones del programa en el cumplimiento de sus objetivos, así como rendir cuentas sobre sus resultados.*

**23-DAD-PR-003-712000-A-02 Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la entidad fiscalizada planteó una medida de atención, sobre la cual, se determinó que se orienta en el mismo sentido que la Recomendación en virtud de que:

Para atender los aspectos recomendados, la entidad fiscalizada planteó tres actividades. La primera de ellas se compone de dos elementos: 1) recopilar datos y cifras de fuentes confiables como estudios y estadísticas locales y nacionales (INEGI, BANAVIM, CONAVIM, e Institutos de las Mujeres de los tres órdenes de gobierno) con el objetivo de recabar datos sobre el fenómeno de violencia contra las mujeres; y, 2) incorporar cifras actualizadas y pertinentes que permitan una mejor cuantificación de las mujeres afectadas por la violencia de género en el municipio de Zapopan. El resultado esperado con ello es que en el diagnóstico y la teoría de cambio descritos en las ROP 2025 del programa se detalle la evolución (del problema) a lo largo del tiempo y se refleje mayor coherencia entre la población objetivo y los resultados del programa, de tal forma que este sea más eficaz en su objetivo de ayudar a las mujeres víctimas de violencia a salir del ciclo de dependencia económica y desvincularse de sus agresores. Al respecto, se determinó que tanto la actividad como su resultado esperado son congruentes con dos aspectos de la recomendación: 1) sobre revisar y modificar el diagnóstico y la teoría de cambio del programa de manera que se dimensione y cuantifique la población que presenta el problema público que se pretende atender con precisión; y, 2) con relación a la recopilación y sistematización de datos específicos sobre los cambios generados en las mujeres víctimas de violencia con la finalidad de contar con información que permita evaluar su desempeño y rendir cuentas sobre los resultados alcanzados por él. El medio de verificación es la publicación de las Reglas de Operación del programa correspondientes al ejercicio fiscal 2025, el cual se considera pertinente para corroborar el cumplimiento de esta actividad.

La segunda actividad definida por la entidad fiscalizada es trabajar en las modificaciones pertinentes en las MIR del ejercicio fiscal 2026, así como en la actualización del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027

y los Planes Institucionales. Como resultado esperado se prevé contar con un análisis que permita detectar las fortalezas y debilidades del programa. La actividad y su resultado esperado se relacionan de manera congruente con el cuarto aspecto de la recomendación (diseñar indicadores de desempeño que permitan medir válidamente el cumplimiento de sus objetivos). Sin embargo, el medio de verificación (publicación de las ROP vigentes en el ejercicio 2026) no es congruente con la actividad planteada sobre la modificación y actualización del marco de objetivos relacionado con el programa. Por lo tanto, en el seguimiento que realice este órgano técnico se revisará que la entidad fiscalizada emprenda medidas para cerrar las brechas identificadas en relación con sus indicadores.

La tercera actividad prevista es dar seguimiento a los procesos de atención psicológica y jurídica que reciben las mujeres beneficiarias del programa, cuyos resultados esperados consisten en promover la recuperación emocional de las mujeres víctimas de violencia, empoderarlas en el ejercicio de sus derechos, prevenir la revictimización y fomentar su autonomía. La actividad y sus resultados esperados son congruentes con una parte del quinto aspecto de la recomendación (diseñar e implementar mecanismos de seguimiento que permitan detectar y corregir posibles desviaciones del programa en el cumplimiento de sus objetivos). Se definió como medio de verificación de la actividad “reportes internos de seguimiento”, el cual se considera congruente con la actividad prevista. Sin embargo, en la medida no se retoman aspectos relacionados con el diseño y la implementación de mecanismos de evaluación que permitan rendir cuentas sobre los resultados del programa. Por lo tanto, en el seguimiento que realice este órgano técnico se revisará que la entidad fiscalizada emprenda acciones para cerrar las brechas de mejora identificadas sobre todos los aspectos recomendados.

El periodo fijado para la medida de atención comprende del 01 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2027, el cual se considera razonable para la conclusión de las tres actividades, pues no excede a la administración 2024-2027. Al respecto: 1) sobre la modificación periódica de las ROP, los artículos 26 y 27 de la Ley de Desarrollo Social de Jalisco establecen que los Ayuntamientos deben publicar en su gaceta u órgano oficial de difusión, las reglas de operación de sus programas de desarrollo social a implementar, en un plazo no mayor a cinco días, contados a partir de la

publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” de las reglas de operación de los programas de desarrollo social estatales (31 de marzo de cada año); 2) en relación con la actualización del marco de objetivos del programa, de acuerdo con el artículo 218 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el Presupuesto de Egresos del municipio (que incluye las MIR) debe ser aprobado a más tardar el 30 de diciembre; y, 3) respecto del seguimiento de las beneficiarias mediante atención psicológica y jurídica, conviene realizarla de forma continua mientras el programa se mantenga en operación.

De manera complementaria, en la sección de comentarios generales de la respuesta remitida por la entidad fiscalizada se señaló que además de las actividades antes mencionadas, se incluirán procedimientos más detallados en los documentos del programa con plazos específicos y responsables en todas las fases, desde la selección de las beneficiarias hasta la entrega de los apoyos, de forma tal que se asegure la claridad, transparencia y eficiencia en cada etapa del proceso. A partir de tales acciones, se busca fortalecer el compromiso del programa con todas las mujeres violentadas que acuden en busca de ayuda y reforzar el acompañamiento integral que se brinda a las beneficiarias. Al respecto, se determinó que dichas acciones se relacionan de manera congruente con el segundo aspecto recomendado (incorporar en los documentos del programa los procedimientos para seleccionar a las beneficiarias del programa y para hacer la entrega de los apoyos). Sin embargo, no se definió un plazo para llevar a cabo dichas actividades, ni un medio de verificación sobre su cumplimiento, por lo tanto, en el seguimiento que realice este órgano técnico se revisará que se emprendan las medidas señaladas para cerrar las brechas relacionadas con la documentación del procedimiento para seleccionar a las beneficiarias y para hacer la entrega de los apoyos.

**262.-** Dado que el programa Siente presentó inconsistencias en el diseño de la lógica de la intervención y de la operación del programa, así como en el marco de objetivos, que incidieron en las brechas de eficacia y eficiencia detectadas en la disminución de eventos realizados por el programa; y, en el incremento en el costo promedio real por evento realizado.

*Se recomendó al Ayuntamiento de Zapopan, específicamente al Instituto de la Juventud, y a las áreas que corresponda: 1) revisar y modificar el diagnóstico y la teoría del cambio del programa para dimensionar el problema público a nivel municipal y cuantificar su población potencial; 2) recopilar información estadística y generar bases de datos sobre los cambios detonados en las personas beneficiadas a partir de los eventos realizados; 3) diseñar indicadores de desempeño válidos que permitan evaluar el cumplimiento de sus objetivos y el logro de sus resultados; y, 4) diseñar e implementar mecanismos de seguimiento y de evaluación que permitan detectar y corregir posibles desviaciones de los objetivos y rendir cuentas sobre sus resultados.*

### **23-DAD-PR-004-712000-A-02 Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el ayuntamiento de Zapopan, al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que los argumentos planteados por la entidad fiscalizada aclaran la inaplicabilidad de la Recomendación, dado que comunican que el programa “Siente” dejará de operar. Con relación a lo anterior:

La entidad fiscalizada argumentó que el programa Siente *dejará de operar debido a una reestructuración organizacional implementada con el cambio de administración en el municipio*. Añadió que dicha reestructuración se orientó en priorizar la optimización de recursos y la centralización de servicios relacionados con la atención psicológica y la salud mental, lo que resultó en el proyecto para la construcción del Centro de Salud Mental de Zapopan (CSMZ), el cual concentrará la atención profesional en salud mental, con la finalidad de que dichos servicios sean provistos de forma más eficiente y efectiva, sin duplicar esfuerzos ni recursos. Se aseguró que se continuará con la atención a las personas que requieran apoyo psicológico, las cuales serán vinculadas al CSMZ a través del Instituto de la Juventud de Zapopan o cualquier otra instancia pertinente. Finalmente, se señaló que el enfoque centralizado permite implementar políticas más uniformes y facilitar la coordinación interinstitucional en beneficio de las personas usuarias, además de fortalecer las capacidades institucionales del municipio, garantizar la calidad en los servicios ofrecidos y responder

de manera más adecuada a las necesidades de la población en materia de salud mental.

La entidad fiscalizada refirió como evidencia al proyecto para la construcción del Centro de Salud Mental de Zapopan (CSMZ), el cual se encuentra en proceso de adjudicación, y se prevé que inicie su operación antes del término de la administración municipal 2024-2027. Además, agregó el vínculo a la página web del Ayuntamiento de Zapopan, donde se describe la conformación y atribuciones del Comité Mixto de Obra Pública del Ayuntamiento de Zapopan, y se encuentran disponibles para consulta las actas de instalación y de las sesiones de dicho comité correspondientes al periodo 2020-2024, e indicó que en dicha página web se podrá consultar el dictamen de fallo del proyecto una vez que se este sea aprobado por el Comité Mixto de Obra Pública. A pesar de que la evidencia proviene de una fuente de información válida (la página de internet del ayuntamiento de Zapopan) no es suficiente para aclarar la imposibilidad de atender la recomendación, ya que no señala que en efecto el programa municipal dejará de operar. Al respecto, este órgano fiscalizador revisó el anexo III Matrices de Indicadores para Resultados del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025 del gobierno municipal de Zapopan, y se identificó que ya no se prevé el indicador porcentaje de sesiones de atención psicológica realizadas en la MIR del programa presupuestario “13.6 Instituto de las Juventudes de Zapopan”, por lo tanto, se tiene por confirmada la desaparición del programa, y como aclarada la inaplicabilidad de la recomendación.

**263.-** Dado que el programa ¿Quién dijo sexo? presentó inconsistencias en el diseño de la lógica de la intervención y de la operación del programa, así como en el marco de objetivos, que incidieron en las brechas de eficacia y eficiencia detectadas en la disminución de eventos realizados por el programa; y, en el incremento en el costo promedio real por evento realizado.

*Se recomendó al Ayuntamiento de Zapopan, específicamente al Instituto de la Juventud, y a las áreas que corresponda: 1) revisar y modificar el diagnóstico y la teoría del cambio del programa para dimensionar el problema público a nivel municipal y cuantificar su población potencial; 2) recopilar información estadística y generar bases de datos sobre los*

*cambios detonados en las personas beneficiadas a partir de los eventos realizados; 3) diseñar indicadores de desempeño válidos que permitan evaluar el cumplimiento de sus objetivos y el logro de sus resultados; y, 4) diseñar e implementar mecanismos de seguimiento y de evaluación que permitan detectar y corregir posibles desviaciones de los objetivos y rendir cuentas sobre sus resultados.*

## 22-DAD-PR-005-712000-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el ayuntamiento de Zapopan, al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que los argumentos planteados por la entidad fiscalizada aclaran la inaplicabilidad de la Recomendación, dado que comunican que el programa “¿Quién dijo sexo?” dejará de operar. Con relación a lo anterior:

La entidad fiscalizada argumentó que el programa ¿Quién dijo sexo? dejará de operar debido a una reestructuración organizacional implementada con el cambio de administración en el municipio, y mencionó que los temas relacionados con la salud reproductiva y la planificación familiar serán atendidos de manera más eficiente por el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco (OPD SSJ), el cual, de acuerdo con su Manual de Organización, tiene la función de garantizar una atención integral en materia de salud sexual y reproductiva. Además, como otro de los argumentos, enlistó una serie de funciones (y las unidades administrativas responsables de realizarlas) relacionadas con la salud sexual y reproductiva de dicho OPD. Añadió que lo anterior responde a la necesidad de optimizar los recursos municipales y evitar la duplicidad de esfuerzos, e indicó que el Instituto de la Juventud de Zapopan asumirá un rol activo como enlace entre las y los beneficiarios del programa y las instancias correspondientes, a fin de asegurar que la población joven reciba la atención adecuada en materia de salud sexual y reproductiva. Por último, señaló que, con dicha estrategia, el municipio garantiza que las personas continúen recibiendo servicios especializados a través de una red consolidada de atención en salud, al tiempo que se enfoca en fortalecer y diversificar otras iniciativas orientadas al bienestar integral de la juventud en Zapopan.

Como evidencia, la entidad fiscalizada refirió al Manual de Organización del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud Jalisco y adjuntó el vínculo electrónico a la página de internet donde se encuentra publicado, el cual contiene la estructura orgánica y las funciones del OPD SSJ. A pesar de que la evidencia proviene de una fuente de información válida, (la página de internet del gobierno del estado de Jalisco) no es suficiente para aclarar la imposibilidad de atender la recomendación, ya que no se demuestra que en efecto el programa municipal dejará de operar. Al respecto, este órgano fiscalizador revisó el anexo III Matrices de Indicadores para Resultados del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025 del gobierno municipal de Zapopan, que se encuentra disponible públicamente en la página de internet de dicho ente, y se confirmó que ya no se contempla el indicador eventos realizados para promover la salud mental y la educación sexual y reproductiva en la MIR del programa presupuestario “13.6 Instituto de las Juventudes de Zapopan”, por lo tanto, se tiene por confirmada la desaparición del programa, y aclarada la inaplicabilidad de la recomendación.

**264.-** Dado que se identificaron inconsistencias en el diseño del programa Zapopan ¡Presente! no se identificó una definición precisa del problema que busca atender y sus consecuencias, de una definición y cuantificación precisa de la población que presenta el problema de la población objetivo; así como mecanismos para seleccionar a los beneficiarios del programa y de indicadores que permitan medir los cambios generados en la población que presenta el problema y/o los mecanismos de seguimiento para identificar o corregir posibles desviaciones en el cumplimiento de sus objetivos; y específicas para evaluar al programa con regularidad; dichas inconsistencias impidieron determinar la eficacia de sus resultados, es decir, los cambios generados en la población que presentó el problema; e incidieron en la eficiencia con que se suministraron los apoyos del programa, pues el costo promedio real por paquete escolar entregado incrementó 32.39% en promedio cada ciclo escolar, durante el periodo 2021-2023.

*Se recomendó al Ayuntamiento de Zapopan, específicamente a la Dirección de Programas Sociales Municipales y a las áreas que corresponda: 1) revisar y modificar el diagnóstico y la teoría de cambio del*

*programa de manera que se dimensione el problema público que se pretende atender con precisión, se elabore un árbol de problemas donde se identifiquen causas y consecuencias de un problema central y se cuantifiquen las poblaciones potencial y objetivo; 2) definir mecanismos de selección de los beneficiarios que permitan focalizar la entrega de los apoyos a la población que presenta el problema; 3) diseñar indicadores de desempeño que permitan medir válidamente los cambios generados en la población que presenta el problema y el cumplimiento de todos sus objetivos; 4) diseñar e implementar mecanismos de seguimiento y de evaluación que permitan detectar y corregir posibles desviaciones del programa en el cumplimiento de sus objetivos, así como rendir cuentas sobre sus resultados; y, 5) diseñar e implementar estrategias que permitan maximizar el uso de los recursos con los que cuenta el Ayuntamiento de Zapopan para orientar la gestión del programa hacia la atención del problema público.*

### 23-DAD-PR-006-712000-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la entidad fiscalizada planteó una medida de atención, sobre la cual, se determinó que se orienta en el mismo sentido que la Recomendación en virtud de que:

La entidad fiscalizada planteó cuatro actividades para atender los aspectos recomendados, además de las medidas planteadas en los argumentos aclaratorios: 1) precisar la descripción del problema público, así como la definición de los objetivos (general y específicos); 2) actualizar las Reglas de Operación del programa con un mecanismo de selección de beneficiarios que permita atender los objetivos específicos del programa; 3) implementar un mecanismo interno formal para monitorear y brindar un seguimiento a los beneficiarios; y, 4) realizar mesas de trabajo con la finalidad de actualizar el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027 y los Planes Institucionales. El resultado esperado de llevar a cabo todas las actividades es mejorar las intervenciones que realiza el Gobierno Municipal de Zapopan; mejorar su desempeño en el alcance de sus objetivos; y, lograr una mejora continua y medible. Las actividades y su resultado esperado son congruentes con la recomendación, pero no

retoman todos los aspectos de ella. A pesar de que la primera actividad se relaciona con la revisión y modificación del diagnóstico y la teoría de cambio, no se prevén aspectos sobre la cuantificación de la población potencial y objetivo del programa. Tampoco se prevén actividades relacionadas con el diseño y la implementación de estrategias para maximizar el uso de los recursos con los que cuenta el Ayuntamiento para orientar su gestión hacia la atención del problema. Por lo tanto, en el seguimiento que realice este Órgano Fiscalizador se revisará que se emprendan medidas relacionadas con cada uno de los aspectos recomendados.

El periodo fijado por la entidad fiscalizada para llevar a cabo las actividades planteadas inicia el 06 de diciembre de 2024 y termina el 28 de marzo de 2026. Este se considera razonable debido a que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 27 de la *Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco*, los municipios deben elaborar y publicar en su gaceta municipal las reglas de operación de sus programas de desarrollo social en un plazo no mayor a cinco días posteriores a la publicación de las reglas de operación de los programas de desarrollo social estatales las cuales, a su vez, deben publicarse a más tardar el 31 de marzo de cada año en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Los medios de verificación previstos para verificar el cumplimiento de la medida de atención planteada son las Reglas de Operación del programa vigentes para el ejercicio fiscal 2025 y 2026. Además, se menciona que las ROP de 2026 contemplarán la actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados. Los medios de verificación previstos son pertinentes para corroborar el cumplimiento de las primeras dos actividades planteadas en la medida de atención, pero no para las actividades tres y cuatro. Esto, debido a que no permiten corroborar el diseño o implementación del mecanismo interno para monitorear a los beneficiarios, ni la actualización del PMDG y de los Planes Institucionales. Por lo tanto, en el seguimiento que realice este Órgano Fiscalizador se revisará que se remita evidencia de su realización.

**265.-** Dado que se identificaron inconsistencias en el diseño del programa pues no se caracteriza y cuantifica con precisión a la población que presenta el problema (personas de 60 a 64 años de edad con vulnerabilidad por ingresos) y la población objetivo cuantificada no es congruente con la

que presenta el problema; no se identificaron mecanismos para seleccionar a los beneficiarios del programa e indicadores que permitan medir los cambios en la población que presenta el problema; los mecanismos de seguimiento no permiten identificar y corregir posibles desviaciones en el cumplimiento de los objetivos del programa; así como directrices específicas para evaluar al programa con regularidad; y que dichas inconsistencias incidieron en las brechas de eficiencia identificadas, ya que el costo promedio real por entregable del programa aumentó 37.78% de 2022 a 2023.

*Se recomendó al Ayuntamiento de Zapopan, específicamente a la Dirección de Programas Sociales Municipales y a las áreas que corresponda: 1) revisar y modificar el diagnóstico y la teoría de cambio del programa de manera que se dimensione la población que presenta el problema público que se pretende atender con precisión y se cuantifiquen poblaciones potencial y objetivo que sean congruentes con el problema; 2) definir mecanismos de selección de los beneficiarios que permitan focalizar la entrega de los apoyos a la población que presenta el problema; 3) diseñar indicadores de desempeño que permitan medir los cambios generados en la población potencial del programa y el cumplimiento de todos sus objetivos; 4) diseñar e implementar mecanismos de seguimiento y de evaluación que permitan detectar y corregir posibles desviaciones del programa en el cumplimiento de sus objetivos, así como rendir cuentas sobre sus resultados; y, 5) diseñar e implementar estrategias que permitan maximizar el uso de los recursos con los que cuenta el Ayuntamiento de Zapopan para orientar la gestión del programa hacia la atención del problema público.*

### **23-DAD-PR-007-712000-A-02 Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el ayuntamiento de Zapopan, al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que los argumentos planteados por la entidad fiscalizada aclaran la inaplicabilidad de la Recomendación, dado que comunican que el programa "Apoyos 60-64" dejará de operar en el presente ejercicio fiscal (2025). Con relación a lo anterior:

La entidad fiscalizada argumentó que el Gobierno Federal implementó una intervención que persigue los mismos objetivos que el programa municipal de “Apoyos 60-64”, por lo que este último no continuará operando en 2025 a fin de evitar duplicidad de esfuerzos; y, en consecuencia, las recomendaciones emitidas por este órgano fiscalizador no podrán ser atendidas, aun cuando son consideradas viables y aplicables.

Como evidencia, la entidad fiscalizada remitió el enlace a un comunicado publicado el 03 de octubre de 2024 en la página de internet del gobierno federal, en el cual se hace mención sobre las fechas para realizar el registro (de octubre a noviembre de 2024) de las solicitudes de ingreso al programa denominado “Pensión para el Bienestar de las Adultas Mayores de 60 a 64 años”. A pesar de que la evidencia proviene de una fuente de información válida (la página de internet del gobierno federal), y es congruente con los argumentos esgrimidos, no es suficiente para justificar la imposibilidad de atender la recomendación, ya que no comprueba que el programa municipal dejó, o en su caso, dejará de operar el programa en 2025. Al respecto, este órgano fiscalizador revisó el anexo III Matrices de Indicadores para Resultados del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2025 del gobierno municipal de Zapopan, que se encuentra disponible públicamente en la página de internet de dicho ente, en el cual ya no se estableció un marco de resultados (objetivos e indicadores) relacionado con la intervención en la MIR del programa presupuestario “10.2. Combate a la Desigualdad”, por lo tanto, se tiene por confirmada la desaparición del programa, y como justificada la inaplicabilidad de la recomendación. Conviene mencionar que en la MIR 2023 del programa presupuestario mencionado se estableció el objetivo de brindar “Apoyos económicos para personas adultas mayores”, cuyo indicador era “porcentaje de apoyos económicos para personas adultas mayores”.

**266.-** Dado que el programa Mi Estancia Zapopan presentó inconsistencias en la lógica de la intervención, el diseño de la operación y el marco de objetivos, relacionadas con: la identificación del problema público que desea atender; la cuantificación y caracterización de la población potencial; la vinculación entre sus objetivos y su entregable; los instrumentos

operativos para describir claramente sus mecanismos de selección de beneficiarios; y los registros para dar cuenta de sus resultados; el marco de objetivos para medir los objetivos de la intervención; los mecanismos para practicar evaluaciones al programa; aunado a que la eficacia en el porcentaje de niñas y niños beneficiarios respecto del alumnado de educación inicial y preescolar disminuyó 2.43% entre 2021 y 2023, y que la participación de las personas beneficiarias en el programa durante más de dos ejercicios no demostró tener un efecto significativo en los ingresos promedio.

*Se recomendó al Ayuntamiento de Zapopan, específicamente a la Dirección de Programas Sociales Municipales y a las áreas que corresponda: delimitar con claridad una cadena de causalidad entre un problema público único y sus causas y efectos; cuantificar una población potencial precisa y consistente con dicho problema; modificar sus objetivos de modo que sean razonables con las características de su entregable y reflejen cambios directos y claros en la población objetivo; establecer un procedimiento para llevar a cabo las entrevistas que se realizan con las personas beneficiarias y sistematizar la información obtenida de ellas; corregir sus procedimientos para documentar de manera pertinente la selección de sus beneficiarios; diseñar métricas consistentes para medir el cumplimiento de sus objetivos; establecer los mecanismos necesarios para planificar, coordinar o realizar evaluaciones al programa; y registrar la información necesaria sobre su gestión para medir adecuadamente sus resultados, además de que dichos registros permitan identificar a las personas beneficiarias a través de los distintos ejercicios.*

### 23-DAD-PR-008-712000-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la entidad fiscalizada planteó una medida de atención, sobre la cual, se determinó que se orienta en el mismo sentido que la Recomendación en virtud de que:

La recomendación se compone de ocho elementos, de los cuales cuatro fueron respondidos por la entidad fiscalizada con actividades, responsables, plazos y medios de verificación, como se describe a

continuación. Primero, la actividad de precisar la descripción del problema público se vincula con el aspecto de la recomendación orientado a delimitar una cadena de causalidad entre el problema público, sus causas y efectos; luego, la definición de los objetivos general y específicos que sean acordes a la población y fines de la intervención es congruente con el aspecto de la recomendación que propone modificar sus objetivos de modo que sean razonables con su entregable y los resultados esperados en la población objetivo; por su parte, la definición de un mecanismo para la operación de los criterios de selección de beneficiarios se relaciona válidamente con el aspecto de la recomendación relativo a corregir los procedimientos para documentar de manera pertinente dicha selección de beneficiarios; y finalmente, la implementación de un mecanismo formal interno para monitorear y dar seguimiento a los beneficiarios se relaciona razonablemente con el aspecto de la recomendación orientado a establecer procedimientos para sistematizar la información derivada de las entrevistas realizadas con las personas beneficiarias. Por otro lado, la respuesta de la entidad fiscalizada mencionó en su respuesta otras dos actividades que se relacionan con la misma cantidad de aspectos: reajustar los instrumentos de medición con la finalidad de cuantificar los resultados de la intervención, y realizar las directrices específicas para definir los tipos de evaluaciones a realizar, no obstante, ninguna de las dos actividades cuenta con plazos ni medios de verificación. De este modo, dos de los aspectos de la recomendación no fueron respondidos y dos de ellos fueron respondidos mediante actividades que carecieron de plazos y medios de verificación, por lo que en la etapa de seguimiento que realice este Órgano Técnico se verificará que dichas inconsistencias hayan sido superadas.

El Ayuntamiento de Zapopan estableció plazos para cuatro de las actividades que se relacionan con los aspectos de la recomendación, y en todos los casos dicho plazo tiene como inicio el día 6 de diciembre de 2024 y como término, el 28 de marzo de 2026. Dado que las modificaciones propuestas son observables en instrumentos de carácter anual como las Reglas de Operación y las Matrices de Indicadores para Resultados, y que la respuesta se remitió cuando el ejercicio 2025 ya se encontraba en curso, el periodo mencionado se considera razonable. Por otro lado, para las otras dos actividades planteadas no se establecieron plazos, por lo que en la etapa de seguimiento realizada por este Órgano Técnico se verificará el avance obtenido en dichas tareas.

Como medios de verificación para las cuatro actividades se plantearon las Reglas de Operación de los ejercicios 2025 y 2026, y la actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados para 2026. Al respecto, las cuatro actividades (la precisión del problema público, la definición de los objetivos, el establecimiento de criterios de selección y el diseño del mecanismo para dar seguimiento a los beneficiarios), son elementos generalmente contenidos en las Reglas de Operación, por lo que estas son una prueba pertinente de su cumplimiento. Por otro lado, no se establecieron medios de verificación para las actividades que consisten en reajustar los instrumentos de medición del programa y en la creación de directrices para definir los tipos de evaluaciones, por lo que en la etapa de seguimiento este Órgano Técnico revisará el avance en el cumplimiento de dichas actividades y los documentos que los sustentan.

**267.-** Dado que el programa Nos Toca Cuidar presentó inconsistencias relacionadas con: la caracterización y cuantificación de su población potencial, el mecanismo para la selección y el seguimiento de las beneficiarias; los padrones de las personas solicitantes y beneficiarias; los indicadores para evaluar adecuadamente los cambios esperados en la población; los mecanismos para practicar evaluaciones al programa; los registros necesarios para evaluar su desempeño; esto incidió en una baja cobertura de su población objetivo al alcanzar un 53.17% en 2023, y en una disminución de 9.25% anual en la contribución del apoyo entregado respecto del valor del trabajo no remunerado entre 2022 y 2023.

*Se recomendó al Ayuntamiento de Zapopan, específicamente a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad y a las áreas que corresponda: definir y dimensionar adecuadamente su población potencial en concordancia con el problema público; establecer procedimientos para describir detalladamente las actividades, responsables y plazos para la selección y el seguimiento de las beneficiarias; diseñar indicadores consistentes que permitan evaluar los cambios esperados en la población; completar sus registros con la información necesaria para evaluar el cumplimiento de sus objetivos, incluida la sistematización de la información derivada de las entrevistas y conversaciones informales que se sostienen*

*con las beneficiarias; establecer los mecanismos necesarios para planificar, coordinar o realizar evaluaciones al programa; y además de realizar las modificaciones necesarias al diseño y la implementación del programa para incrementar la eficacia con la que se atiende a la población objetivo.*

### **23-DAD-PR-009-712000-A-02 Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la entidad fiscalizada planteó una medida de atención, sobre la cual, se determinó que se orienta en el mismo sentido que la Recomendación en virtud de que:

La entidad fiscalizada planteó una serie de actividades como medidas de atención, entre las cuales seis de ellas se relacionan de manera coherente con cuatro de los seis aspectos que componen la recomendación. Sobre el primer aspecto, que consiste en definir y dimensionar adecuadamente su población potencial en concordancia con el problema público, la entidad fiscalizada planteó dos actividades: definir la población potencial y objetivo, así como los objetivos y alcances de la política de cuidados del Municipio de Zapopan y los programas que la integran; y dimensionar la población potencial y objetivo de los programas y la política de cuidados. Por otro lado, la entidad fiscalizada planteó la formulación de indicadores de monitoreo, lo cual es coherente con el tercer aspecto de la recomendación que hace referencia a diseñar indicadores consistentes que permitan evaluar los cambios esperados en la población. Asimismo, la actividad que consiste en establecer un programa de evaluación de corto, mediano y largo plazo es coherente con el aspecto de la recomendación que consiste en establecer los mecanismos necesarios para planificar, coordinar o realizar evaluaciones al programa. Finalmente, la medida de reformular el diseño de la política de cuidados que contribuya a la reconstrucción de las reglas de operación del programa se vincula de manera coherente con el aspecto de la recomendación orientado a realizar las modificaciones necesarias al diseño y la implementación del programa para incrementar su eficacia. De este modo, la entidad fiscalizada no planteó actividades para dos de los aspectos de la recomendación, de modo que en la etapa

de seguimiento que realice este Órgano Técnico se revisarán las acciones emprendidas para reducir las brechas detectadas en dichos aspectos.

El Ayuntamiento de Zapopan fijó como fecha de inicio de todas sus actividades el día primero de febrero de 2025, mientras que la fecha de término fue diferenciada por cada aspecto de la recomendación formulada, de modo que la primera y la cuarta concluirían el 31 de agosto de 2025; la segunda, el 31 de enero de 2026; la tercera, el 31 de agosto de 2026; y la quinta y sexta lo harían el 31 de diciembre de 2026. Al respecto, el plazo de seis meses para definir y dimensionar a la población potencial resulta razonable, sin embargo, el diseño de los indicadores, los mecanismos para realizar evaluaciones y las modificaciones al diseño y la implementación del programa fueron proyectados para culminar en agosto y diciembre de 2026, lo cual no resulta pertinente. Por lo tanto, en la etapa de seguimiento realizada por este Órgano Técnico se verificará el avance obtenido en dichas tareas.

Las medidas de atención contienen una serie de documentos y eventos, de los cuales, dos constituyen medios de verificación válidos para demostrar el mismo número de actividades. Por un lado, la propuesta final del diseño de la política de cuidados del municipio de Zapopan es pertinente para valorar el cumplimiento de la actividad que consiste en la reformulación del diseño de dicha política. Asimismo, la instrumentación del sistema de monitoreo y evaluación continua de la política municipal de cuidados se vincula adecuadamente con la actividad que consiste en establecer un programa de evaluación de corto, mediano y largo plazo. De este modo, la entidad fiscalizada no planteó medios de verificación para el resto de sus actividades, por lo que en la etapa de seguimiento este Órgano Técnico revisará el avance en el cumplimiento de dichas actividades y los documentos que los sustentan.

El desarrollo de los procedimientos de auditoría, así como los resultados y hallazgos detectados respecto de la auditoría de desempeño practicada, se exponen a detalle en el apartado de Auditoría de Desempeño, que forma parte íntegra del presente informe individual de auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, practicada al municipio de Zapopan, Jalisco.

## **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de atender, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración de este Informe.

En atención a los hallazgos, la Entidad Fiscalizada remitió información, al respecto se analizó la información y documentación, con la que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que los resultados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257 y 258 se consideran como atendidos, mientras que los resultados 259, 260, 261, 264, 266 y 267 se consideran con medidas de atención en proceso, en lo relativo a los resultados 262, 263 y 265 se consideran como aclarados.

## **Recomendaciones**

Que, de los trabajos de fiscalización llevados a cabo, así como de los

resultados determinados en el presente informe, se realizan diversas recomendaciones con el fin de corregir los procesos de contabilidad, técnicos, legales y administrativos analizados, las cuales se refieren a continuación:

### Gestión financiera

**268.-** Derivado del análisis de la gestión financiera, con base a las manifestaciones realizadas por los sujetos fiscalizados, así como de la revisión a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del municipio de Zapopan, Jalisco, por lo que respecta a la acción de fiscalización contenida en el resultado 17 de este documento, se advierte posibilidad de mejora en los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios, respecto a la regla general y la forma excepcional, en las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

#### 23-DAM-RC-001-712000-A-02 **Recomendación**

Se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

**269.-** Derivado del análisis a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del municipio de Zapopan, Jalisco, por lo que respecta a la acción de fiscalización contenida en el resultado 29, de este documento, se advierte que se encuentran en proceso las acciones tendientes al cumplimiento de una resolución emitida por autoridad competente.

#### 23-DAM-RC-002-712000-A-02 **Recomendación**

Se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a los trámites jurídicos y administrativos tendientes a dar debido cumplimiento a la resolución, que dio origen a la operación observada.

**270.-** Derivado del análisis de la gestión financiera, con base a las manifestaciones realizadas por los sujetos fiscalizados, así como de la revisión a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del municipio de Zapopan, Jalisco, por lo que respecta a las acciones de fiscalización contenidas en los resultados 39 y 40 de este documento, se advierte la existencia de saldos en cuentas de balance, sin movimientos durante el ejercicio fiscal auditado.

#### 23-DAM-RC-003-712000-A-02 **Recomendación**

Se determina procedente emitir recomendación para que las autoridades municipales, en el ámbito de sus funciones, lleven a cabo los procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a la comprobación o en su caso depuración de los saldos reportados, según corresponda, a efecto de que la información financiera se apegue a los criterios previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**271.-** Derivado del análisis de la gestión financiera, con base a las manifestaciones realizadas por los sujetos fiscalizados, así como de la revisión a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del municipio de Zapopan, Jalisco, por lo que respecta a la acción de fiscalización contenida en el resultado 57 de este documento, se advierte posibilidad de mejora en los procedimientos de reconocimiento de los ingresos, de conformidad a los criterios aplicables y los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, respecto a los momentos contables del ingreso.

#### 23-DAM-RC-004-712000-A-02 **Recomendación**

Se determina procedente emitir recomendación para que las autoridades municipales, en el ámbito de sus funciones, establezcan los controles necesarios para el adecuado registro y reconocimiento de las transacciones de la entidad fiscalizada, a efecto de que la información financiera se apegue a los criterios previstos en la Ley General de

Contabilidad Gubernamental, así como en los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### Obra Pública

**272.-** Derivado del análisis a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del municipio de Zapopan, Jalisco, por lo que respecta a las acciones de fiscalización contenidas en los resultados 63, 64, 69, 70, 71, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 98 y 99, de este documento, se advierte la realización de trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra.

#### 23-DOM-RC-001-712000-A-02 **Recomendación**

Se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se lleven a cabo las acciones pertinentes a efecto de que se implementen controles adecuados para la supervisión y validación de los procesos constructivos, con la finalidad de verificar oportunamente que éstos sean acordes a las especificaciones técnicas y calidad requerida para su ejecución.

#### Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

**273.-** Derivado del análisis a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del municipio de Zapopan, Jalisco, por lo que respecta a las acciones de fiscalización contenidas en los resultados 110, 111, 112, 113, 114, 118, 119, 120, 122, 124, 126, 127, 128, 129, 130, 134, 136, 138, 139, 141, 142, 143, 149, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 159, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257 y 258 de este documento, se advierte la instauración de acciones para

la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes.

#### **23-FCC-RC-001-712000-A-02 Recomendación**

Se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones instauradas y se dé continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

**274.-** Derivado del análisis a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del municipio de Zapopan, Jalisco, por lo que respecta a las acciones de fiscalización contenidas en los resultados 113, 114, 122, 134, 135, 138, 139, 140, 143, 149, 150 y 159, de este documento, se advierte que se encuentran en proceso las acciones tendientes a la formalización de la entrega de las áreas de cesión para destinos.

#### **23-FCC-RC-002-712000-A-02 Recomendación**

Se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a los trámites jurídicos y administrativos hasta la de debida formalización de la entrega de áreas de cesión para destinos, a efecto de dar cumplimiento al Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

**275.-** Derivado del análisis a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del municipio de Zapopan, Jalisco, por lo que respecta a las acciones de fiscalización contenidas en los resultados 144, 145, 146, 147,

148 y 219 de este documento, se advierte la existencia de procedimientos de carácter jurisdiccional en trámite.

### 23-FCC-RC-003-712000-A-02 **Recomendación**

Se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones instauradas y se dé continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

### ***Acciones derivadas de la fiscalización***

Se determinaron 275 (doscientas setenta y cinco) acciones, de conformidad con lo siguiente:

### **Resumen de Observaciones**

Se formularon en total 258 (doscientas cincuenta y ocho) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

#### **En auditoría financiera:**

- Se formularon 58 (cincuenta y ocho) observaciones por la cantidad de \$832'001,814.28 (Ochocientos treinta y dos millones un mil ochocientos catorce pesos 28/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 58 (cincuenta y ocho) observaciones fueron atendidas, aclarando con ello lo observado.

#### **En auditoría a la obra pública:**

- Se formularon 51 (cincuenta y un) observaciones por la cantidad de \$1,098'164,409.83 (Mil noventa y ocho millones ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos nueve pesos 83/100 M.N.); con motivo de la

emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 51 (cincuenta y un) observaciones fueron atendidas, aclarando con ello lo observado.

#### **En auditoría a fraccionamientos y/o acciones urbanísticas:**

- Se formularon 149 (ciento cuarenta y nueve) observaciones por la cantidad de \$970'081,531.95 (Novecientos setenta millones ochenta y un mil quinientos treinta y un pesos 95/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 149 (ciento cuarenta y nueve) observaciones fueron atendidas, aclarando con ello lo observado.

#### **Resumen de Recomendaciones**

Se formularon en total 17 (diecisiete) recomendaciones, distribuidas de la siguiente manera:

##### **En auditoría financiera:**

- Del análisis de la gestión financiera, se detectaron hallazgos que derivaron en la emisión de 4 (cuatro) recomendaciones, contenidas en los resultados 268, 269, 270 y 271 de este documento.

##### **En auditoría a la obra pública:**

- Del análisis a la obra pública, se detectaron hallazgos que derivaron en la emisión de 1 (una) recomendación, contenida en el resultado 272 de este documento.

##### **En auditoría a fraccionamientos y/o acciones urbanísticas:**

- Del análisis a la obra pública, en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se detectaron hallazgos que derivaron en la emisión de 3 (tres) recomendaciones, contenidas en los resultados 273, 274 y 275 de este documento.

**En auditoría de desempeño:**

- Se formularon 9 (nueve) recomendaciones; con motivo de la emisión del pliego de recomendaciones formulado por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, contenidas en los resultados 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266 y 267 de este documento.

**Recuperaciones Operadas**

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$43'329,725.92 (Cuarenta y tres millones trescientos veintinueve mil setecientos veinticinco pesos 92/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados a la Hacienda Pública de la entidad fiscalizada, con el objeto de solventar las observaciones emitidas; así como las medidas administrativas concluidas que se realizan para atender o corregir las inconsistencias observadas dentro del proceso de fiscalización.

**Recuperaciones Probables**

No se determina la existencia de recuperaciones probables.

**Promociones de responsabilidad**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023.

### ***Informe final de la revisión***

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizable, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante las recomendaciones emitidas, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.